



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 850 Ejemplares  
32 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXII

Managua, lunes 23 de junio de 2008

No. 118

## SUMARIO

Pág.

### CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 231-2008.....	3852
Acuerdo Presidencial No. 232-2008.....	3852
Acuerdo Presidencial No. 233-2008.....	3852
Acuerdo Presidencial No. 234-2008.....	3853
Acuerdo Presidencial No. 235-2008.....	3853
Acuerdo Presidencial No. 236-2008.....	3854
Acuerdo Presidencial No. 237-2008.....	3854
Acuerdo Presidencial No. 238-2008.....	3855
Acuerdo Presidencial No. 239-2008.....	3855
Acuerdo Presidencial No. 240-2008.....	3856
Acuerdo Presidencial No. 241-2008.....	3856
Acuerdo Presidencial No. 242-2008.....	3857
Acuerdo Presidencial No. 243-2008.....	3857
Acuerdo Presidencial No. 244-2008.....	3858
Acuerdo Presidencial No. 245-2008.....	3858
Acuerdo Presidencial No. 246-2008.....	3858
Acuerdo Presidencial No. 247-2008.....	3859
Acuerdo Presidencial No. 248-2008.....	3859
Acuerdo Presidencial No. 249-2008.....	3859

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución Administrativa No. 27-2008.....	3860
--	------

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....	3860
Programas Anual de Contrataciones Específico.....	3862

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. 29-06-2008.....	3863
--	------

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 816-2007.....	3863
Resolución No. 3-2008.....	3863
Resolución No. 1-2008.....	3863
Resolución No. 816-2007.....	3864
Resolución No. 273-2007.....	3864
Resolución No. 371-2007.....	3864
Resolución No. 12-2008.....	3864
Resolución No. 13-2008.....	3865
Resolución No. 14-2008.....	3865
Resolución No. 15-2008.....	3865
Resolución No. 16-2008.....	3865
Resolución No. 4-2008.....	3866

Resolución No. 5-2008.....	3866
Resolución No. 6-2008.....	3866
Resolución No. 7-2008.....	3866
Resolución No. 8-2008.....	3867

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro No. 04-08.....	3867
--	------

### EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación por Registro No. 002-2008.....	3867
---	------

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-05-023-08-BCN.....	3868
Licitación por Registro GAP-05-022-08-BCN.....	3868

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo 51.....	3868
Fin	
Incorporación de Abogado.....	3873

### ESTADOS FINANCIEROS

Inversiones de Centroamérica, S.A.....	3873
Banco Central de Nicaragua.....	3875

### ALCALDIAS

<b>Alcaldía Municipal La Paz Centro</b>	
Licitación por Registro.....	3876
<b>Alcaldía Municipal de Mozote</b>	
Compra por Cotización.....	3877
<b>Alcaldía de Nagarote</b>	
Aviso de Licitación.....	3877
<b>Alcaldía de El Tuma-La Dalia</b>	
Licitación por Registro.....	3877
<b>Alcaldía Municipal El Realejo</b>	
Programa General de Adquisiciones.....	3878
<b>Alcaldía de Rancho Grande</b>	
Plan General de Adquisiciones.....	3879
<b>Alcaldía Municipal El Cuá</b>	
Plan General de Adquisiciones.....	3880

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3882
----------------------------	------

### SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	3882
-------------------	------

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 231-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno conferido en comodato a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Asociación para el Desarrollo y Progreso de las Comunidades Miskitas y Sumos del Departamento de Jinotega (ADEPCIMISUJIN), representada legalmente por el Señor Primitivo Centeno Pérez, mediante Escritura Pública Número Cuatro de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal, suscrita a las diez y quince minutos de la mañana del día quince de enero del año dos mil ocho, ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar; el cual está ubicado en la Comunidad de Walakitan, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega; compuesto por una extensión superficial de **Dos hectáreas y tres mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con noventa y ocho centésimas de metro cuadrado (2Ha con 3,544.98 m<sup>2</sup>), equivalentes a Tres manzanas y tres mil trescientas noventa y seis varas cuadradas con cincuenta y seis centésimas de vara cuadrada (3Mz con 3,396.56vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN, **Sur:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN, en uso de Guillermo Lacayo, **Este:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN y **Oeste:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN, área verde y Caño Atiwas. El comodato del inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 37,372; Tomo: 524; Folios: 280 al 282; Asiento: 5to. al 1ero., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega;** y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 37372; Folios: 306 y 307 del Tomo: 484; Folios: 19 al 25 del Tomo: 488, Folios: 263, 265 al 270 y 280 al 283 del Tomo: 513, Asiento: 1ero., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.**

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del “**Instituto Nacional Público Indian Pawanca**”, ubicado en la Comunidad de Walakitan, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 232-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por los señores Santamaría Dávila Tinoco y Florencio Dávila Tinoco, mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Seis, de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de septiembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar, el cual está ubicado en la Comarca El Chagüite, Municipio de La Trinidad; Departamento de Estelí; compuesto por una extensión superficial de **Un mil ochocientos trece metros cuadrados con cinco centímetros de metro cuadrado (1,813.05 m<sup>2</sup>), equivalentes a Dos mil quinientas setenta y una varas cuadradas con sesenta y seis centésimas de vara cuadrada (2,571.66vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Camino de por medio que va de las Animas a Chagüite Abajo, Florencio Dávila Tinoco; **Sur:** Camino de por medio que va de la Pila a Chagüite Abajo y Miguel Dávila; **Este:** Encuentro de caminos de por medio que va de las Animas a Chagüite Abajo y La Pila, Florencio Dávila Tinoco y Miguel Dávila y **Oeste:** Santamaría Dávila Tinoco y Florencio Dávila Tinoco. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 49,155; Tomo: 505; Folios: 42, 43 y 44; Asiento: 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí;** y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 11,355; Tomo: 29; Folios: 229-230; Asiento: 4º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.**

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Fray Francisco Pastrana**” ubicado en el Municipio de La Trinidad del Departamento de Estelí; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 233-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Auto Desmembración de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; respecto de una **finca matriz** perteneciente al Estado de la República de Nicaragua, ubicada en la Comunidad El Regadío, Barrio Orlando Hernández, contiguo a Iglesia Católica, jurisdicción del Municipio y Departamento de Estelí; cuya área superficial tiene una extensión de **Ochocientos noventa manzanas con ocho mil seiscientos nueve punto ochenta y dos varas cuadradas (890Mz con 8609.82vrs<sup>2</sup>)**, comprendida dentro de los linderos generales siguientes: **Norte:** Eliseo Cruz y Alonso Betanco, **Sur y Este:** Cooperativa Barrientos Flores y **Oeste:** Cooperativa Barrientos Flores, Alberto Benavides y Pedro Moncada, debidamente inscrita bajo **Finca No.** 10,213; **Folios:** 32 al 34; **Tomos:** 18; y **Folios:** 105 al 110, del **Tomos:** 196; **Asiento:** 8°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Estelí.

**Artículo 2.** En cumplimiento del objeto de la escritura pública que se indica otorgar en el artículo precedente, procédase a desmembrar del bien inmueble matriz antes descrito, un lote de terreno que de conformidad a mensura extrajudicial practicada por el Ingeniero Manuel Salvador Ruiz Carballo, tiene un área superficial de **OCHO MIL SEISCIENTOS UNO METROS CUADRADOS CON VEINTICUATRO CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (8,601.24m<sup>2</sup>)**, EQUIVALENTES A UNA MANZANA Y DOS MIL DOSCIENTOS VARAS CUADRADAS CON TRECE CENTÉSIMAS DE VARA CUADRADA (1MZ CON 2,200.13vrs<sup>2</sup>), cuya poligonal se describe con los siguientes lados, rumbos y distancias: Se abre la poligonal con el **Lado 1-2**, Rumbo N 61° 31' 53" W, Dist. 43.44m, forma parcialmente el lindero sur del lote desmembrado, sigue el **Lado 2-3**, rumbo N 23° 35' 9" E, Dist. 53.79 m, **Lado 3-4**, rumbo N 64° 17' 20" W, Dist. 32.62 m, **Lado 4-5**, rumbo N 21° 33' 38" E, Dist. 24.81 m, estos tres lados: 2-3, 3-4 y 4-5 forman conjuntamente el lindero oeste del lote, sigue el **Lado 5-6**, rumbo S 66° 43' 27" E, Dist. 128.24 m, el cual forma el lindero norte del lote, sigue el **Lado 6-7**, rumbo S 23° 45' 14" W, Dist. 80.13 m, el que forma el lindero este del lote, finalmente se cierra la poligonal con el **Lado 7-1**, rumbo N 70° 56' 12" W, Dist. 51.41 m; el cual termina de completar el lindero sur del lote desmembrado; todo comprendido dentro de los linderos especiales siguientes: **Norte:** Calle de por medio y casas del Barrio Orlando Hernández, **Sur:** Calle de por medio y casas del Barrio Orlando Hernández, **Este:** Calle de por medio y casas del Barrio Orlando Hernández y **Oeste:** Centro de salud, Iglesia Católica, calle de por medio y Casas del Barrio Orlando Hernández.

**Artículo 3.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo dos, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Rubén Darío**”, ubicado en la Comunidad El Regadío, del Municipio y Departamento de Estelí; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 4.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 5.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 6.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 234-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el Señor Carlos Castillo Rodríguez mediante Escritura Pública Número Veintisiete de Donación Gratuita e Irrevocable, otorgada a las once de la mañana del día doce de marzo del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Julio César Tercero Portocarrero, el cual está ubicado en la Finca denominada La Campana en el sitio El Carrizal, Municipio de Estelí; Departamento de Estelí; compuesto por una extensión superficial de **Un mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados con veintisiete centímetros de metro cuadrado (1,775.27 m<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Dos mil quinientos dieciocho varas cuadradas con siete décimas de vara cuadrada (2,518.07vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte, Sur, Este y Oeste:** resto de la propiedad La Campana. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No.** 48,876; **Tomos:** 499; **Folios:** 116 y 117; **Asiento:** 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No.** 10,710; **Folios:** 229 al 232 **Tomos:** 22; **Folio:** 266-267; **Tomos:** 136; **Asiento:** 3°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**La Campana**” ubicado en el Municipio de Estelí del Departamento de Estelí; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 235-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el Señor Gregorio Pineda Osegueda mediante Escritura Pública Número Cuarenta y Cuatro de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las ocho y treinta minutos de la tarde del día treinta y uno de Agosto del año dos mil siete, autorizada ante los oficios del Notario Leonel Armando Marengo Aguilar, el cual está ubicado en la Comunidad de Llano Largo, Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí; compuesto por una extensión superficial de **Un mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con noventa y cuatro centímetros de metro cuadrado (1,662.94 m<sup>2</sup>), equivalentes a Dos mil trescientas cincuenta y ocho varas cuadradas con setenta y cuatro centésimas de vara cuadrada (2,358.74vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** calle de por medio, Aleyda Gutiérrez; **Sur:** Manuel Pineda; **Este:** Calle de por medio, Iglesia Católica de Llano Largo y **Oeste:** Yamileth Moreno. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 49,158; Tomo: 505; Folios: 54 y 55; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 14,641; Tomo: 99; Folios: 68-69; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar **“Socorro Talavera”** ubicado en el Municipio de La Trinidad del Departamento de Estelí; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL N° 236-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por el Señor Edy Castillo Zeledón, mediante Escritura Pública Número Seis, de Donación Gratuita e Irrevocable y Desmembración de Bien Inmueble, otorgada a las dos y cinco minutos de la

tarde del día cuatro de diciembre del año dos mil siete, autorizada ante los oficios de la Notario María Dolores Fabilena Rodríguez, el cual está ubicado en la Comunidad de Aguas Frías, Municipio de Estelí, Departamento de Estelí; compuesto por una extensión superficial de **ciento setenta y tres metros cuadrados con treinta y cuatro centímetros de metro cuadrado (173.34 m<sup>2</sup>), equivalentes a doscientos cuarenta y cinco varas cuadradas con ochenta y siete centésimas de vara cuadrada (245.87vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Camino de por medio que va de Estelí hacia El Bolsón y propiedad del señor René Parrilla, **Sur, Este y Oeste:** Resto de la propiedad del señor Edy Castillo Zeledón. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 49,300; Tomo: 509; Folios: 17 y 18; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 10,284; Tomo: 282; Folio: 18 y 19; Asiento: 7mo.**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Estelí.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar **“Aguas Frías”** ubicado en la Comunidad Aguas Frías en el Municipio de Estelí del Departamento de Estelí; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

## ACUERDO PRESIDENCIAL N° 237-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

## ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **“Escritura Pública de Aceptación de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal y Asignación en Administración”**; de un lote de terreno conferido en comodato a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Asociación para el Desarrollo y Progreso de las Comunidades Miskitas y Sumos del Departamento de Jinotega (ADEPCIMISUJIN), representada legalmente por el Señor Primitivo Centeno Pérez, mediante Escritura Pública Número Seis de Contrato de Comodato Parcial de Bien Inmueble Comunal, suscrita a las tres y quince minutos de la tarde del día quince de enero del año dos mil ocho, por el Notario Leonel Armando Marengo Aguilar; el cual está ubicado en la Comunidad de Yakalpanani, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega; compuesto por una extensión superficial de **Una hectárea y tres mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados con diecisiete centésimas de metro cuadrado (1Ha con 3,735.17m<sup>2</sup>), equivalentes a Una manzana y nueve mil cuatrocientos**

ochenta y dos varas cuadradas con diecisiete centésimas de vara cuadrada (1Mz con 9,482.17vrs<sup>2</sup>), comprendido dentro de los colindantes siguientes: **Norte:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN, asignado en uso al señor Róger Hodgson Ocampo, **Sur:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN, cementerio, **Este:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN asignado en uso al señor Julián Tenorio y **Oeste:** Resto de la propiedad de ADEPCIMISUJIN, área verde y Río Coco. El contrato de comodato del inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No.** 37,372; **Tomo:** 424; **Folios:** 278 al 280; **Asiento:** 4to. al 1ero., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No.** 37372; **Folios:** 306 y 307 del **Tomo:** 484; **Folios:** 19 al 25; del **Tomo:** 488, **Folios:** 263, 265 al 270 y 280 al 283 del **Tomo:** 513, **Asiento:** 1ero, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Yakalpanani**” ubicado en la Comunidad de Yakalpanani, Municipio de Wiwilí, Departamento de Jinotega, en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 238-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Derechos de Uso y Goce de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno, cuyos derechos de uso y goce fueron cedidos a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Comunidad Indígena de Jinotega, representada legalmente por Andrés Granados Picado, mediante Escritura Pública Número Ciento sesenta y cuatro, de Derechos de Uso en la Posesión de un Inmueble, otorgada a las cuatro de la tarde del día veintiséis de abril del año dos mil cuatro, autorizada ante los oficios del Notario Carlos F. Luna Jiménez, el cual está ubicado en la Comarca de Tomayunca, del Municipio y Departamento de Jinotega; compuesto por una extensión superficial de **Un cuarto de manzana (¼ Mz)**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales : **Norte, Sur y Este:** Propiedad de Salvador Chavarría y **Oeste:** Carretera que conduce a Pantasma. Los derechos de uso y goce del inmueble antes descrito, se encuentran inscritos a favor del Estado, bajo **Finca No.** 5,062; **Tomo:** 455; **Folios:** 297 y 298; **Asiento:** 601 al 1ro., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad

Inmueble y Mercantil de Jinotega; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No.** 5,062; **Tomo:** 74; **Folios:** 13 al 90; **Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**San Antonio de Tomayunca**” ubicado en la Comarca de Tomayunca del Municipio y Departamento de Jinotega, en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 239-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Sociedad Agrícola Industrial Jacinto López Palacios S.A., representada legalmente por la Señora Ángela Rizo de López, mediante Escritura Pública Número Ciento treinta y cuatro, de Desmembración y Donación Irrevocable, otorgada a las doce meridianas del día siete de Junio del año dos mil cuatro, autorizada ante los oficios del Notario Oscar López Zelaya, el cual está ubicado en la propiedad denominada La Viola, del Municipio y Departamento de Jinotega; compuesto por una extensión superficial de **Seiscientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta centímetros de metro cuadrado (689.70m<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de las siguientes medidas lineales y linderos especiales: Por el Lindero **Oeste:** Mide treinta y seis metros con treinta centímetros de metros lineales (36.30mts), colinda con carretera que conduce de Jinotega al Municipio del Cuá y Bocay; por el lindero **Este:** Mide treinta y seis metros con treinta centímetros de metros lineales (36.30mts), colinda con resto de la propiedad de La Viola propiedad de la Agrícola Industrial Jacinto López Palacios S.A.; por el lindero **Sur:** Mide diecinueve metros lineales (19.00 mts) colinda con resto de la propiedad de La Viola propiedad de la Agrícola Industrial Jacinto López Palacios S.A.; por el lindero **Norte:** Mide diecinueve metros lineales (19.00 mts); Además del anexo de la Escuela existente que tiene forma irregular y tiene las siguientes dimensiones y linderos: por el lindero **Oeste:** Mide diez metros con veinticuatro centímetros de metros lineales (10.24 Mts) colinda con carretera que conduce de Jinotega al Municipio del Cuá y Bocay; por el lindero **Este:** Mide diez metros y veinticuatro centímetros de metros lineales (10.24Mts) colinda con resto de la propiedad de La Viola

propiedad de la Agrícola Industrial Jacinto López Palacios S.A.; por el lindero **Sur:** Mide cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros de metros lineales (5.44 mtsl) colinda con resto de la propiedad de La Viola propiedad de la Agrícola Industrial Jacinto López Palacios S.A.; por el lindero **Norte:** Mide cinco metros con cuarenta y cuatro centímetros de metros lineales (5.44 mtsl) colinda con resto de la propiedad de La Viola propiedad de la Agrícola Industrial Jacinto López Palacios S.A. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 34,422; Tomo: 457; Folios: 87-88; Asiento:** 1ro., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 10,314; Tomo: 156; Folios: 3 al 16; Asiento:** 3º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**La Viola**”, ubicado en la Finca La Viola del Municipio y Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 240-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por los señores René Roberto Castellón Castellón e Ivonne de Jesús Castellón Castellón, mediante Escritura Pública Número Setecientos trece, de Desmembración y Donación en Área Rural, otorgada a las once de la mañana del día cinco de Septiembre del año dos mil, autorizada ante los oficios del Notario Rafael Cantarero Zeledón, el cual está ubicado en la Comunidad Santa Lastenia, del Municipio y Departamento de Jinotega; compuesto por una extensión superficial de **veinticinco varas por veinticinco varas**, comprendido dentro de las siguientes linderos especiales: **Norte, Sur y Este:** Resto de la propiedad de los donatarios; **Oeste:** Carretera pavimentada Matagalpa Jinotega. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado bajo **Finca No. 31472; Tomo: 410; Folios: 198 y 199; Asiento:** 1ro., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 23136; Tomo: 292; Folio: 225; Asiento:** 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Santa Inés**” ubicado en la Comunidad Santa Lastenia del Municipio y Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 241-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración**”; de un lote de terreno donado a favor del Estado de la República de Nicaragua, por la Comunidad Indígena de Jinotega, representada legalmente por Federico López Granados, mediante Escritura Pública Número Quinientos de Donación Irrevocable de un Inmueble Rural, otorgada a las ocho de la mañana del día treinta y uno de marzo del año dos mil, autorizada ante los oficios del Notario José Francisco Avilés Gutiérrez, el cual está ubicado en la Comunidad Pueblo Nuevo, del Municipio y Departamento de Jinotega; compuesto por una extensión superficial de **ocho mil novecientos noventa y seis metros con ciento noventa y una milésimas de metro cuadrado**, comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: **Norte:** Finca Las Brisas carretera de por medio que conduce de Asturias a Jinotega y mide ciento dieciséis metros con noventa y cuatro centímetros de metro (116.94m), **Sur:** Finca Pedregalosa y mide ciento diecisiete metros con dieciséis centímetros de metro (117.16m), hay una cuchilla de lado Sur Oeste con doce metros y ochenta y dos centímetros (12.82m); lado Sur Este con once metros y treinta y un centímetros de metro (11.31m); **Este:** Propiedad de Pedro Centeno y mide ochenta y un metros (81.00m); y **Oeste:** Propiedad de Felipe Calero con sesenta y seis metros y veintidós centímetros de metro (66.21m). El inmueble así descrito, se encuentra inscrito a favor del Estado, bajo **Finca No. 5,062; Tomo: 383; Folios: 162 y 175; Asiento:** 302 al 1ro., Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega; y es una desmembración de su **finca matriz** inscrita bajo **Finca No. 5,062; Tomo: 74; Folios: 13 al 90; Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**José Dolores Estrada**” ubicado en la Comunidad de Pueblo Nuevo del Municipio y Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo precedente.

**Artículo 3.** Las disposiciones legales contenidas en los artículos 1 y 2 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 4.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de Donación de Bien Inmueble y Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Artículo 5.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 6.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 242-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Rectificación de Localización de Bien Inmueble y Asignación en Administración de Bien Inmueble**”, respecto de un bien inmueble ubicado en el Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, el cual tiene una extensión superficial de **cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno metros cuadrados con setenta y un centésimas de metro cuadrado (4,461.71m<sup>2</sup>) equivalentes a seis mil trescientas veintiocho varas cuadradas con cincuenta y cinco centésimas de vara cuadrada (6,328.55vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Propiedad de Inocencio Aguilar, **Sur:** Mercado Nuevo, **Este:** Calle de por medio, campo de béisbol, Ministerio de Salud y área verde y **Oeste:** Propiedad de Inocencio Aguilar. El inmueble así descrito, pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 41501; Folios:** 101 y 102; **Tomo:** 528; **Folio 16; Tomo 530; Asiento:** 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2.** En virtud del artículo primero, se debe rectificar la Escritura Pública Número Doce, de Solicitud de Inscripción a favor del Estado de la República de Nicaragua de Bien Inmueble, otorgada a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de enero del año dos mil ocho, autorizada ante los oficios del Notario II del Estado, Luis Emilio Leiva Vargas, específicamente la cláusula primera de dicho instrumento público, en la cual se describió erróneamente la localización del bien inmueble en el Municipio de El Cuá, cuando realmente está físicamente ubicada en el Municipio de San José de Bocay.

**Artículo 3.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Salvador Mendieta**” de secundaria, ubicado en el Municipio de San José de Bocay del Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo primero.

**Artículo 4.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 5.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 6.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión

del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL N° 243-2008

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Rectificación de Localización de Bien Inmueble y Asignación en Administración de Bien Inmueble**”, respecto de un bien inmueble ubicado Municipio de San José de Bocay, Departamento de Jinotega, que tiene una extensión superficial de **cinco mil quinientos quince metros cuadrados con treinta y cuatro centésimas de metro cuadrado (5,515.34m<sup>2</sup>) equivalentes a siete mil ochocientos veintitrés varas cuadradas con cuatro décimas de vara cuadrada (7,823.04vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Noreste:** Propiedad de Bernabé Rayo; **Sureste:** Calle de por medio y Comisión de Paz; **Noroeste:** Propiedad de Lugerio Carrasco; y **Suroeste:** Quebrada y puente peatonal. El cual pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 41495; Tomo:** 528; **Folios:** 90 y 91; **Asiento:** 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2.** En virtud del artículo primero, se debe rectificar la Escritura Pública Número Veintinueve de Solicitud de Inscripción a favor del Estado de la República de Nicaragua de Bien Inmueble, otorgada en la ciudad de Managua, a las dos y diez minutos de la tarde del día veinticinco de Enero del año dos mil ocho, autorizada ante los oficios del Notario II del Estado, Luis Emilio Leiva Vargas, específicamente la cláusula primera de dicho instrumento público, en la cual se describió erróneamente la localización del bien inmueble en el Municipio de El Cuá, cuando realmente está físicamente ubicada en el Municipio de San José de Bocay.

**Artículo 3.** Se Asigna en Administración el bien inmueble descrito en el artículo uno, al Ministerio de Educación (MINED), para uso del Centro Escolar “**Salvador Mendieta**” de primaria, ubicado en el Municipio de San José de Bocay del Departamento de Jinotega; en tal efecto se autoriza al Procurador General de la República, incorporar esta asignación en cláusula respectiva de la escritura pública que se le autoriza suscribir en el artículo primero.

**Artículo 4.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 5.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 6.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 7.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 244-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Catorce de Septiembre”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de El Trébol, Municipio de El Cuá, Departamento de Jinotega, el cual tiene una extensión superficial de **dos mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados con ochenta y nueve centésimas de metro cuadrado (2,852.89 mts<sup>2</sup>) equivalentes a cuatro mil cuarenta y seis varas cuadradas con cincuenta y ocho centésimas de vara cuadrada (4,046.58 vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Propiedad del señor Valvino Pérez; **Sur:** Propiedad del señor Justo Pérez y callejón; **Este:** Propiedad de la señora Guadalupe Herrera y **Oeste:** Propiedad de la Cooperativa Bernardino Díaz Ochoa y callejón. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 41606; Tomo: 531; Folios: 6 y 7; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 245-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración**”; a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Ricardo Morales Avilés”**, respecto a dos lotes de terreno, ubicados en el Barrio Octavio Rizo del Municipio de El Cuá, Departamento de Jinotega, los que se describen a continuación **Lote 1:** Con una extensión superficial de **tres mil novecientos veintiséis metros cuadrados con dos décimas de metro cuadrado (3,926.02 mts<sup>2</sup>) equivalentes a cinco mil quinientas sesenta y ocho varas cuadradas con setenta y tres centésimas de vara cuadrada (5,568.73 vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Iglesia Católica; **Sur:** Taller Municipal ATDR, calle de por medio y lote 2 en uso del centro escolar Ricardo Morales Avilés; **Este:** Área verde y Río El Cuá y **Oeste:** Propiedad del señor Baltasar Reyes y también Taller Municipal ATDER. **Lote 2:** Con una extensión superficial de **dos mil novecientos treinta y un metros cuadrados con cuarenta y nueve centésimas de metro cuadrado (2,931.49 mts<sup>2</sup>) equivalentes a cuatro mil ciento cincuenta y ocho varas cuadradas con seis décimas de vara cuadrada (4,158.06 vrs<sup>2</sup>)**, comprendido

dentro de los linderos siguientes: **Norte:** Calle de por medio, área verde y primer lote que ocupa el Centro Escolar Público Ricardo Morales Avilés; **Sur:** Propiedad del señor Julio César Barba y callejón; **Este:** Área verde y Río El Cuá y **Oeste:** Proyecto zona norte y propiedades de los señores Sergio Chavarría y Cristóbal Rizo. Los dos lotes así descritos, pertenecen al Estado de la República de Nicaragua y se encuentran inscritos en una misma cuenta registral, bajo **Finca No. 41607; Tomo: 531; Folios: 8, 9 y 10; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Jinotega

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 246-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública de Asignación en Administración de Bien Inmueble**”, a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Roberth”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de Roberth, jurisdicción del Municipio de Murra, Departamento de Nueva Segovia, el cual tiene una extensión superficial de **Tres mil quinientas setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y cuatro centésimas de metro cuadrado (3,574.34m<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Cinco mil sesenta y nueve varas cuadradas con noventa centésimas de vara cuadrada (5,069.90vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos: **Norte:** Propiedad del señor Idelfonso Palacios Blandón, **Sur:** Camino de por medio que va de Arenales hacia Congojas, propiedad del señor Sebastián Mejía, **Este:** Camino que va de Arenales hacia Congojas y propiedad del señor Asunción Mejía Mathew; y **Oeste:** Propiedad del señor Alejandro Zelaya. El inmueble así descrito pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No. 28,955; Tomo: 293; Folio: 126; Asiento: 1º**, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 247-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública Asignación en Administración de Bien Inmueble**”, a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Efraín Salcedo”**, respecto de un lote de terreno, ubicado en la Comunidad de San José de Los Lirios, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el cual tiene una extensión superficial de **Cinco mil seiscientos noventa y siete metros cuadrados con cincuenta y siete centésimas de metro cuadrado (5,697.57m<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Ocho mil ochenta y una varas cuadradas con cincuenta y dos centésimas de vara cuadrada (8,081.52vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos: **Norte:** Camino hacia El Limón, COPELAN, **Sur:** Servidumbre de paso y propiedad del señor Ernesto Zambrana y campo deportivo, **Este:** Camino de por medio y propiedades de los señores Ofelina López y Rafael Rodríguez; y **Oeste:** Siempre servidumbre de paso y propiedad de Santos Ruiz. El inmueble así descrito, pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No.** 28,944; **Tomo:** 293; **Folio:** 115; **Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 248-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública Asignación en Administración de Bien Inmueble**”, a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Santa Coloma”**, respecto de un lote de terreno ubicado en el Barrio Libano, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el cual tiene una extensión superficial de **Cuatro mil novecientos veinticuatro metros cuadrados con ochenta y siete centésimas de metro cuadrado (4,924.87m<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Seis mil novecientos ochenta y cinco varas cuadradas con cincuenta y una centésimas de vara cuadrada**

(**6,985.51vrs<sup>2</sup>**), comprendido dentro de los linderos: **Noroeste:** Calle de por medio que va de Ocotal a Teotecacinte, cementerio, **Sureste:** Callejón de por medio y propiedad de Joel Castellón, **Noreste:** Propiedad de José Orozco; y **Suroeste:** Calle de por medio y casas del Barrio Libanito. El inmueble así inscrito, pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No.** 28,943; **Tomo:** 293; **Folio:** 114; **Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL N° 249-2008**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir “**Escritura Pública Asignación en Administración de Bien Inmueble**”, a favor del Ministerio de Educación (MINED) para uso del **Centro Escolar: “Rubén Darío”**, respecto de un lote de terreno ubicado en el Barrio Abraham Soza, jurisdicción del Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, el cual tiene una extensión superficial de **Cinco mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con treinta y tres centésimas de metro cuadrado (5,425.33m<sup>2</sup>)**, equivalentes a **Siete mil seiscientos noventa y cinco varas cuadradas con treinta y seis centésimas de varas cuadrada (7,695.36vrs<sup>2</sup>)**, comprendido dentro de los linderos: **Noroeste:** Calle de por medio, propiedad de Esperanza Urrutia y casas del Barrio Abraham Soza, **Sureste:** Propiedad de la familia Ramos y otros y casas del Barrio Abraham Soza, **Noreste:** Propiedad de Esperanza Urrutia, calle de por medio y casas del Barrio Abraham Soza; y **Suroeste:** Propiedades de los señores Marisol Aguirre, Juan Medina y Aldo Soza, calle de por medio y casas del Barrio Abraham Soza. El inmueble así descrito, pertenece al Estado de la República de Nicaragua y se encuentra inscrito bajo **Finca No.** 28,942; **Tomo:** 293; **Folio:** 113; **Asiento:** 1º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Nueva Segovia.

**Artículo 2.** Las disposiciones legales contenidas en el artículo 1 del presente acuerdo, son aplicables en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos: 58, 65, 105 párr. 2), 116, 119 y 150 inc. 1) de la Constitución Política de Nicaragua.

**Artículo 3.** El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Asignación en Administración, a que se refieren el artículo 1 del presente Acuerdo.

**Artículo 4.** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de

Posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los dos días del mes de junio del año dos mil ocho. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 8855-M. 7019973 –Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
No.27-2008**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARIA GENERAL**

El Secretario General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; publicado en la Gaceta, diario oficial No.102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No 25- 2006 “Reformas y Adiciones al decreto No.71-98,Reglamento de la Ley No.290” Ley de Organización, competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo publicado en la Gaceta, diario oficial, Nos 91 y 92 del once y doce de mayo del año dos mil seis, respectivamente y Acuerdo Presidencial No 15-2007 publicado en la Gaceta, diario oficial No.7,del diez de enero del 2007.

**VISTA:**

La solicitud presentada por la Licenciada Gioconda Mayela Romero Mendieta, quien comparece en su calidad de Apoderada Generalísima de la Empresa **AGENCIA ADUANERA MENDIETA NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, a fin de que se le otorgue a su representada licencia para operar como Agente Aduanero, Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación aplicable, en la presentación de su solicitud.

**CONSIDERANDO:**

Que una vez presentada la solicitud, la Dirección General de Servicios Aduaneros, conforme dictamen N° 029-2008 del diecinueve de mayo del año 2008, determino el cumplimiento satisfactorio de todos los requisitos exigidos por la Legislación Aduanera Vigente, por lo que se recomendó autorizar a la Empresa **AGENCIA ADUANERA MENDIETA NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para que opere como Agente Aduanero, Persona Jurídica.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**Autorizar a la Empresa **AGENCIA ADUANERA MENDIETA NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, para que opere como Agente Aduanero, Persona Jurídica, de conformidad con lo establecido en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

**SEGUNDO:** El Agente Aduanero, Persona Jurídica, podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros, Persona Natural acredite para tal efecto.

**TERCERO:** Los concesionarios del Agente Aduanero, Persona Jurídica deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros les indique, a los efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Institución, conforme los requerimientos del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), su Reglamento (RECAUCA) y demás Legislación Aduanera aplicable.

**CUARTO:** Los accionistas de la Empresa **AGENCIA ADUANERA MENDIETA NICARAGUA Y COMPAÑÍA LIMITADA**, no podrán traspasar sus Acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria, será causa de cancelación de esta concesión.

**QUINTO:** El Agente Aduanero, Persona Jurídica, deberá rendir ante la Dirección General de Servicios Aduaneros, una garantía antes de iniciar sus operaciones y **CUMPLIR** con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 040-2006.

**SEXTO:** Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en “La Gaceta” Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. **IVÁN ACOSTA MOLTALVÁN SECRETARIO GENERAL.**

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**NACIONALIZADOS**

Reg. 8826.- M. 7019888.- V. 145.00

**RESOLUCIÓN No. 2406**

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

**CONSIDERANDO.-**

**PRIMERO.-** Que la señora **Nancy María Rodríguez Rosales**, mayor de edad, casada, Licenciada en Derecho, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No. 053586, Registro No. 25092002014, nacida en San Salvador, República de El Salvador, el once de Enero del año mil novecientos ochenta, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería, la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **Nancy María Rodríguez Rosales**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente desde el 26 de Septiembre del año 2002 y gozar del estatus de Residente Permanente desde el 30 de Enero del año 2006.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad de origen Salvadoreña y sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente, en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **Nancy María Rodríguez Rosales**, de origen Salvadoreña.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **Nancy María Rodríguez Rosales**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses, de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS.-Directora General de Migración y Extranjería.- La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN.- Ministra de Gobernación

Reg. 8827.- M.- 7019887.- V. 145.00

#### RESOLUCION No. 2384

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de enero de 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **MILAGRO DEL CARMEN ROSALES ESCOTO**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.053585, registro No.25092002001, nacida el veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y tres en San Salvador, República de El Salvador, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **MILAGRO DEL CARMEN ROSALES ESCOTO**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidas en las Leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el veintiséis de septiembre del dos mil dos y tener el status de residente permanente desde el treinta de enero del año dos mil seis.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, sin necesidad de renunciar a su nacionalidad Salvadoreña de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA.-

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MILAGRO DEL CARMEN ROSALES ESCOTO**, de origen Salvadoreña.-

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido la señora **MILAGRO DEL CARMEN ROSALES ESCOTO**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS.- Directora General de Migración y Extranjería.- La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN.- Ministra de Gobernación.

Reg.8857.- M. 7019890.- V. 145.00

#### RESOLUCION No. 2395

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua**, la **Ley No.149, Ley de Nacionalidad**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el once de enero del dos mil siete.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la señora **MARIA CHACON INFANTE**, mayor de edad, casada, ama de casa, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, con cédula de residencia permanente No.047605, Registro No.22032007001, nacida en la República de Cuba el veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que la señora **MARIA CHACON INFANTE**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en la Ley para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia ininterrumpida en el territorio nacional, por ser residente desde el 7 de octubre de 1996 y por tener esposo nicaragüense.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la Nacionalidad Nicaragüense habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que le corresponden a los Nicaragüenses Nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizada a la señora **MARIA CHACON INFANTE**, de origen cubana.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido, la señora **MARIA CHACON INFANTE**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le conceden y estará sometida a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece el Artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS.- Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente resolución de nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN.- Ministra de Gobernación

Reg. 8858.- M. 7019952.- V. 145.00

#### RESOLUCION No. 2402

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la **Constitución Política de Nicaragua** y la **Ley No.149, Ley**

de Nacionalidad, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No.124 del treinta de Junio de mil novecientos noventa y dos y conforme al **Acuerdo Ministerial No.004-2007** de la Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, emitido el 11 de Enero del año 2007.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el señor **Fakhri F. M. Ratrouf**, Jordano, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua, Nicaragua, con cédula de residencia permanente No. 038868, Registro No. 12122002024, nacido en Zarqa, Jordania, el diez de Noviembre del año mil novecientos setenta y dos, presentó ante la Dirección General de Migración y Extranjería la correspondiente solicitud de nacionalidad nicaragüense.

**SEGUNDO.-** Que el señor **Fakhri F. M. Ratrouf**, ha cumplido con todos los requisitos y formalidades establecidos en las leyes para adquirir la nacionalidad nicaragüense, tomando en cuenta su permanencia continua en el territorio nacional, por ser Residente desde el 21 de septiembre del año 2000, gozar del estatus de Residente Permanente desde el 23 de Abril del año 2003, y por tener hijo nacido en Nicaragua.

**TERCERO.-** Que de forma expresa ha manifestado su voluntad de adquirir la nacionalidad nicaragüense, habiendo renunciado expresamente a su nacionalidad Jordana de origen, sometiéndose a las disposiciones legales establecidas en nuestra legislación vigente en cuanto a derechos y obligaciones que les corresponden a los nicaragüenses nacionalizados.

#### ACUERDA

**PRIMERO.-** Otorgar la nacionalidad nicaragüense en calidad de nacionalizado al señor **Fakhri F. M. Ratrouf**, originario de Jordania.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo anteriormente establecido el señor **Fakhri F. M. Ratrouf**, gozará de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden y estará sometido a las obligaciones correspondientes a los nacionales nicaragüenses de conformidad a lo que establece la Constitución Política de Nicaragua y el artículo 11 de la Ley de Nacionalidad.

**TERCERO.-** Regístrese en el libro de nacionalizados que para tal efecto lleva la Dirección General de Migración y Extranjería y líbrese la certificación correspondiente.

**CUARTO.-** El presente acuerdo surtirá efecto a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

NOTIFIQUESE: Managua, veintiocho de Mayo del año dos mil ocho. Lic. MARIA ANTONIETA NOVOA SALINAS Directora General de Migración y Extranjería. La Ministra de Gobernación de la República de Nicaragua, visto el acuerdo que antecede y habiéndose cumplido con todos los requisitos legales establecidos, refrenda la presente Resolución de Nacionalización. Dra. ANA ISABEL MORALES MAZUN. Ministra de Gobernación.

Reg. No. 9417 - M. 7170438 - Valor C\$ 95.00

#### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su modificación al Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 500,885.00</b>	
1	Adquisición de medicamentos, material de reposición periódica y odontológicas	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	30/06/2008
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 0.00</b>	

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ana Isabel Morales**, Ministra del Poder Ciudadano.

Reg. No. 9418 - M. 7170439 - Valor C\$ 95,00

#### PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECIFICO

El Ministerio de Gobernación, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su modificación al Programa de Contrataciones del año 2008.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
<b>OBRAS</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 0.00</b>	
<b>CONSULTORIAS</b>			<b>C\$ 221,336.80</b>	
1	Estudio de evaluación de grado de conocimiento, percepción de riesgos en poblaciones vulnerables: uniformados y privados de libertad	Licitación Restringida	Fondo Mundial	30/06/2008
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 76,646.80</b>	
1	Elaboración de 300 manuales de normas de Consejería para VIH/SIDA	Compra por Cotización	Fondo Mundial	13/06/2008
2	Diseño de un video	Compra por Cotización	Fondo Mundial	04/08/2008

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de junio del año dos mil ocho. **Ana Isabel Morales Mazun**, Ministra del Poder Ciudadano.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. No. 9555 - M. 7170724 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA No 29-06-2008  
"Adquisición de Plaguicidas para uso en Salud Pública"**

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios costado oeste de la colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 136-2008, emitidas por la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la referida actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la "Adquisición de Plaguicidas para uso en Salud Pública"

Esta adquisición es financiada con Fondos provenientes del Tesoro de la República. El lugar de entrega de los bienes está indicado de conformidad a los Anexos de presentación de ofertas, es a un plazo de 45 días calendarios según se indica en la Sección IV, las cantidades a ofertar se especifican en la **Sección VIII**, del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 19, 20, 23,24 y 25 de Junio del año 2008, de las 8:30 AM, a las 03:30 PM.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en dólares o córdobas según proceda, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **de las 9:30 AM a las 10:00 AM del 05 de Agosto dos mil ocho.**

En el acto de recepción de ofertas los oferentes deberán presentar Impresión Vigente de la Inscripción en el Registro Central de Proveedores, del Ministerio de Hacienda y Crédito. **A los oferentes que no cumplen con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.**

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se podrán presentar por código, salvo indicación de ofertas por bloque dadas en las especificaciones técnicas de la sección V. **La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 27 de Junio de 2008, a las 10:00 AM., en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.**

Las ofertas serán aperturadas a las 10:10 AM del día 05 de Agosto del año dos mil ocho, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortes Mayorga, Presidente del Comité de Licitación.- Managua, 19 de Junio de 2008.

2-2

**INSTITUTO NICARAGUENSE  
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 8400

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo V, del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 348, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio se encuentra la Resolución N° 816-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 816-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua catorce de Diciembre del año dos mil siete, las doce y quince minutos de la

mañana. Con fecha once de diciembre del año dos mil siete, presentó solicitud de inscripción la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "UNION Y FE 7 DE JUNIO, R.L., (COOPFE, R.L.) Constituida en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, a las nueve de la mañana, del día veintiuno de Julio del año dos mil siete. Se inicia con cuatrocientos cuarenta y ocho (448) Asociados, trescientos sesenta y nueve (369) hombres, setenta y nueve (79) mujeres. Con un capital suscrito de C\$ 44,800.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CORDOBAS NETOS) y pagado de C\$ 11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CORDOBAS NETOS). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), 24 y 25 de la Ley General de Cooperativas (LEY 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma. RESUELVE: apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "UNION Y FE 7 DE JUNIO, R.L., (COOPFE, R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración Provisional: 1. Presidente: CESAR AUGUSTO LOPEZ ESPINOZA, 2. Vicepresidente: JOSE LEONEL ALTAMIRANO GARCIA. 3. Secretario (a) JUAN REYES ACEVEDO. 4. Tesorero (a) MIRNA DEL CARMEN ZELEDÓN VALLEJOS. 5. Vocal: BALVINO CASTRO CRUZ. Certifíquese la presente resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los catorce días del mes de Diciembre del año Dos Mil Siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 8401

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 1 se encuentra la RESOLUCION N0. 3-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 3-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veintisiete de Febrero de Febrero del año Dos Mil Ocho, las nueve de la mañana. Con fecha veinte de febrero del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón social de la COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "CAMPESINO", R.L. Siendo su domicilio en la Comunidad de El Trapiche, Municipio de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta 014 del folio 19 al folio 22 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve de la mañana del día ocho de Octubre del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA DE DESARROLLO INTEGRAL "CAMPESINO", R.L. que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "CAMPESINO" R.L. (COOPDICAMP). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 8402

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del

Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 1 se encuentra la RESOLUCION NO. 1-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 1-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veintisiete de Febrero de Febrero del año Dos Mil Ocho, las siete de la mañana. Con fecha diecinueve de febrero del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HECTOR PALACIOS", R.L. siendo su domicilio en el Municipio Jalapa, Departamento de Nueva Segovia. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 044 del folio 06 al folio 15 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde del día veintiséis de Agosto del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION "HECTOR PALACIOS", R.L. que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGRICOLA MULTIFUNCIONAL "NUEVOS HORIZONTES", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 8403

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, de este Ministerio en el Folio 209 se encuentra la RESOLUCION NO. 816-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 816-2007, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua primero de octubre del año Dos Mil Siete, las dos de la tarde. Con fecha primero de octubre del Año Dos Mil Siete, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE LA CIUDAD DE MASAYA "30 DE AGOSTO", R.L. Siendo su domicilio social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No. 03 del folio -008 al folio 010 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana del día dieciocho de Diciembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS DE LA CIUDAD DE MASAYA "30 DE AGOSTO", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los un días del mes de octubre del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 8404

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional

de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 74, se encuentra la Resolución No. 273-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No 273-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua veintidós de Agosto del año Dos Mil siete, las tres de la tarde. Con fecha veintidós de Agosto del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA REFORMA R.L. (CAPRE R.L) Siendo su domicilio social en la Comunidad de los Limones, en el Municipio de Santa Maria de Pantasma, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto se encuentra registrada en Acta No.05 del folio 025 al 027 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las diez de la mañana, el día diecinueve de Junio del año dos mil Siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA REFORMA R.L. (CAPRE R.L) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil siete. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Registrador.

Reg. 8405

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA: LA SUSCRITA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO, CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Modificaciones Total o Parcial de Estatutos, Reglamento Interno, Aprobación e Inscripción de Reglamento Interno, Cambio o Modificación de Razón Social y Cambio de Actividad, de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales que lleva el Registro Nacional de Cooperativas. En el Folio 98 se encuentra la Resolución No. 371-2007, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 371-2007, MINISTERIO DEL TRABAJO, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS. Managua veinte de Noviembre del año Dos Mil siete, las diez y cuarenta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Noviembre del año Dos Mil Siete, presento solicitud de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARLEN SIU Nº 2, R.L. Siendo su domicilio Social en el Municipio de Villa el Carmen, Departamento de Managua, cuya Aprobación de Reforma Total de Estatutos, se encuentra Registrada en Acta No. 012 del folio 018 al folio 019, que fue celebrada, a las cuatro de la tarde, del día veinticuatro de Agosto del año dos mil siete, en Asamblea General de carácter extraordinaria. Este Registro Nacional de Cooperativas, previo estudio declaro procedente la Inscripción y Aprobación de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 21, 65 inciso b) 66 inciso a), de la Ley General de Cooperativas y su Reglamento (Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION ARLEN SIU Nº 2, R.L. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. CARMEN TARDENCILLA MATAMOROS, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERATIVAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Es conforme a su original con la que debidamente fue cotejado a los veinte días del mes de Noviembre del año Dos Mil Siete. (F) Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. Es conforme con su original, con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil Ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina, Registrador.

Reg. 08095

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Certifica: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio

de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 3 se encuentra la RESOLUCION NO. 12-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 12-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua diez de Marzo del año Dos Mil Ocho, las diez de la mañana. Con fecha diez de marzo del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA CANDELARIA DE CHICHIGALPA R.L. Siendo su domicilio Social en el Municipio de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 11, del folio 040 al folio 044 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde del día catorce de Abril del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LA CANDELARIA DE CHICHIGALPA R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Diez días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08096

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Certifica: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 4 se encuentra la RESOLUCION NO. 13-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 13-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua doce de Marzo del año Dos Mil Ocho, las diez de la mañana. Con fecha once de marzo del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL RURAL DIRIAMB LA TRINIDAD R.L (COSTRIDI, R. L), Siendo su domicilio Social en el Municipio de Diriamba, Departamento de Carazo, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 02, del folio 007 al folio 023 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que celebrada a las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto y Cambio de Actividad. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTRAMUNICIPAL RURAL DIRIAMB LA TRINIDAD R.L. (COSTRIDI, R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Doce días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08097

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Certifica: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 4 se encuentra la RESOLUCION NO. 14-2008, que integra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN NO. 14-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, las siete de la mañana. Con fecha veinticinco de marzo del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LA FORTUNA R.L., Siendo su domicilio Social en el Municipio de Nueva Guinea, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS), cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 09, del folio 050 al folio 052 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día seis de Diciembre del año dos mil cinco. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO LA FORTUNA R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08098

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Certifica: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 4 se encuentra la RESOLUCION NO. 15-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 15-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua treinta y uno de marzo del año Dos Mil Ocho, las siete de la mañana. Con fecha veinticinco de marzo del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA DE TAXI RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ R.L., Siendo su domicilio Social en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 74, del folio 028 al folio 033 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA DE TAXI RULETEROS RENE CHAVEZ LOPEZ R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALTODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 08099

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: Certifica: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 4 se encuentra la RESOLUCION NO. 16-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN NO. 16-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua treinta y uno de marzo del año Dos Mil Ocho, las nueve de la mañana. Con fecha veintiséis de marzo del

Año Dos Mil Ocho, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EVERHT SILVA ROSALES G. R.L. Siendo su domicilio Social en la Comarca Valle la Laguna del Municipio de Masaya, Departamento de Masaya, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 13, del folio 100 al folio 101 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las tres de la tarde del día veinte de Febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatuto de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION EVERHT SILVA ROSALES G. R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 8993

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCCOP), en el Folio 1, se encuentra la RESOLUCIÓN N.º. 4-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. N.º. 4-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), Managua veintisiete de Febrero de Febrero del año Dos Mil Ocho, las diez de la mañana Con fecha del veinte de febrero del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXPORTADORA MALACATOYA, R.L. Siendo su domicilio en la Comunidad de Malacatoya, Departamento de Granada. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos Y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta 022 del folio 40 al folio 44 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinario, que fue celebrada el día diez de Enero del año dos mil ocho. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS EXPORTADORA MALACATOYA, R.L. que en lo sucesivo se denominará: COOPERATIVA AGROPECUARIA PARA EL DESARROLLO DE MALACATOYA R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 8995

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 2 se encuentra la RESOLUCION N.º. 5-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 5-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veintisiete de Febrero de Febrero del año Dos Mil Ocho, las once de la mañana. Con fecha veintiuno de febrero del Año Dos Mil Ocho,

presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón social de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA MODERNA", R.L. siendo su domicilio en el Municipio de Matiguás, Departamento de Matagalpa. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 504 del folio 173 al folio 177 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde del día quince de Febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LA MODERNA", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 8997

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 2 se encuentra la RESOLUCION N.º. 6-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 6-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veintisiete de Febrero de Febrero del año Dos Mil Ocho, las once y treinta minutos de la tarde. Con fecha veintidós de febrero del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos y Cambio de Razón social de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MINERO DE SERVICIOS MULTIPLES "CRISTOBAL COLON", R.L. siendo su domicilio en el Municipio de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 504 del folio 173 al folio 177 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las dos de la tarde del día quince de Febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA DE TRANSPORTE MINERO DE SERVICIOS MULTIPLES "CRISTOBAL COLON", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 8998

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 2 se encuentra la RESOLUCION N.º. 7-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N.º. 7-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veintinueve de febrero del año Dos Mil Ocho, las siete de la mañana. Con fecha veintiocho de febrero del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la

COOPERATIVA AGRICOLA "MARIO RUIZ ACUÑA", R.L. siendo su domicilio en el Municipio de Nindirí, Departamento de Masaya. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social se encuentra registrada en Acta No. 01 del folio 003 al folio 017 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las siete de la noche del día catorce de Febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGRICOLA "MARIO RUIZ ACUÑA", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro del mes de Febrero del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

Reg. 9000

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 2 se encuentra la RESOLUCION N0. 8-2008, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 8-2008, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP), Managua veintinueve de febrero del año Dos Mil Ocho, las siete de la mañana. Con fecha veintiocho de febrero del Año Dos Mil Ocho, presento solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "26 DE JULIO", R.L. siendo su domicilio en el Municipio de Macuelizo, Departamento de Nueva Segovia. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos se encuentra registrada en Acta No. 11 del folio 23 al folio 25 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las siete de la noche del día catorce de Febrero del año dos mil siete. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Parcial de Estatutos y Cambio de Razón Social. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE SERVICIOS "26 DE JULIO", R.L. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. LYDIA ISABEL BALDODANO CAJINA DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho. Lic. Lydia Isabel Baltodano Cajina.

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE  
SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 9556 - M. 7170702 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 04-08  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y  
VIGILANCIA**

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, según Resolución 13-08, invita a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro País para la prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia, e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar ofertas selladas para la prestación de estos servicios, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER.

2) Los Servicios solicitados deberán ser prestados en la ciudad de Managua, y en nuestras sucursales de todo país, durante un plazo de doce (12) meses calendarios contados a partir de la firma del contrato, el cual podrá ser renovado si INISER encuentra satisfactorio los servicios recibidos.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en INISER- Central, Km.4 ½ Carretera Sur, frente donde fue la Embajada Americana, los días 19, 20 y 23 de junio del año dos mil ocho en horario de 8:30 am a 4:00 pm.

4) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 200.00 Córdobas, en Caja de INISER- Central y retirar el documento en la oficina de Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado".

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda dólares en la oficina de Adquisiciones ubicada en la planta baja del "Edificio B" de INISER Central, a las 10:00 am del 4 de julio del año dos mil ocho.

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del precio total de la oferta.

10) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir

Lic. Eduardo Halleslevens Acevedo, Presidente Ejecutivo - INISER.

2-2

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 9713 - M. 7170869 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN POR REGISTRO No. 002 - 2008  
"ADQUISICION DE 31,050 Kg. DE HIPOCLORITO DE  
CALCIO"**

Por este medio ENACAL invita a licitar a los Proveedores Elegibles que puedan suministrar los bienes a contratar mediante la Licitación por Registro No. 002-2008 "ADQUISICION DE 31,050 Kg. DE HIPOCLORITO DE CALCIO". Los bienes se entregarán según el plazo definido en el PBC, el cual no debe exceder de **dos entregas en un periodo cada cuatro meses**, después de firmado el Contrato. El pago se efectuará 30 días hábiles después de la recepción satisfactoria de cada entrega de los bienes contratados.

Esta adquisición será financiada con fondos propios, así consta en el Programa Anual de Adquisiciones para el año 2008.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de "Enacal", a partir **del día 25 de junio al viernes 27 de junio del año 2008**, para esto deberán realizar pago en efectivo no reembolsable por la suma de C\$ 100.00 (CIEN CORDOBAS NETOS) en caja central de "Enacal", en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.; ambas oficinas se encuentran ubicadas en las instalaciones centrales de "Enacal", plantel Asososca, km. 5 carretera sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las Ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del **día 23 de julio** del 2008 en la dirección antes indicada. Consultas al Telefax (505) 2667914 y al e mail [vcompras@enacal.com.ni](mailto:vcompras@enacal.com.ni) .

La reunión de Homologación/Aclaración se llevará a cabo en la Sala de Conferencias contiguo a las oficinas del BID en "Enacal", el día **lunes 30 de junio** de 2008 a las 10:00 a.m.

Las ofertas serán abiertas en la sala de Conferencias contiguo a las oficinas del BID, Oficinas Centrales de ENACAL, Plantel Asososca, ubicada en la 35 avenida S.O km. 5 carretera sur, Managua, a las **10:10 a.m. horas del día miércoles 23 de julio** del año 2008.

Managua, 23 de junio del año 2008. Lic. Miguel Angel Román Rivera, Director de Adquisiciones e Importaciones.

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 9714 - M. 7170662/7170661 - Valor C\$ 380.00

#### SECCIÓN I

#### CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

#### LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-05-023-08-BCN

#### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE VIAJES

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la **Licitación por Registro GAP-05-023-08-BCN**, se requiere de la contratación del **Servicio de Agencia de Viajes**.

En Resolución No. GG-05-023-08-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 27 de junio al 02 de julio del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 25 de junio del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos), una vez elaborado este trámite, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta del deposito.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 15 de julio del 2008.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 15 de julio del 2008 en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente de Comité de Licitación.

#### SECCIÓN I CONVOCATORIA

#### LICITACION RESTRINGIDA GAP-05-022-08-BCN ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SQL

#### SERVER 2005 STANDARD EDITION

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la **Licitación Restringida GAP-05-022-08-BCN**, se requiere de la **"Adquisición de Licencia de SQL Server 2005 Standard Edition para dos (2) procesadores sin Software Assurance"**

En Resolución No. GG-05-022-08-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la recepción del Centro Bancario del Banco Central de Nicaragua, ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 30 de junio al 03 de julio del 2008, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 03 de julio del 2008 en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C\$ 100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 10:30 a.m. del día 22 de julio del 2008.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 22 de julio del 2008, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Mauricio Cisne Delgado, Presidente Comité de Licitación.

2-1

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. No. 9474 - M. 7170619 - Valor C\$ 3,518.00

#### ACUERDO No. 51

#### Capítulo V

#### Del Régimen de los Magistrados, Jueces y demás Funcionarios del Poder Judicial

##### Derechos

**Arto. 85.-** El Consejo está facultado para reglamentar los derechos a la protección e integridad física, a ser socio de una mutualidad técnicamente organizada, a la jubilación complementaria y demás establecidos en el Arto. 142 LOPJ y Arto. 79 de la Ley de Carrera Judicial.

##### Incompatibilidades

**Arto. 86.-** El cargo de Juez o Magistrado es incompatible con el ejercicio de las actividades enumeradas en el artículo 42 de la Ley de Carrera Judicial.

##### Autorización de compatibilidad

**Arto. 87.-** Cuando algún miembro de la Carrera Judicial quiera desarrollar alguna de las actividades compatibles dentro del horario de despacho judicial,

deberá solicitar autorización al Consejo que sólo la concederá para actividades que deban desarrollarse en breve plazo.

#### Cumplimiento de deberes

**Arto. 88.-** El ejercicio de cualquier actividad compatible no afectará a los deberes de los miembros de la Carrera Judicial, ni justificará en modo alguno el retraso en el trámite o resolución de los asuntos, ni la negligencia o descuido en el desempeño de las obligaciones propias del cargo.

#### Denegación

**Arto. 89.-** Se denegará cualquier petición de compatibilidad de una actividad, tanto de carácter público como privado, cuando su ejercicio pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes judiciales o comprometer la imparcialidad o independencia del Juez o Magistrado afectado. Igualmente se denegará a aquellos miembros de la Carrera Judicial cuya evaluación del desempeño hubiese resultado negativa.

#### Temporalidad

**Arto. 90.-** La autorización de compatibilidad se concederá por tiempo determinado.

Transcurrido el plazo para el que fue concedida expirará el efecto de la misma que deberá volver a ser solicitada con sujeción a los requisitos anteriormente expuestos.

#### Traslados

**Arto. 91.-** Las vacantes que se produzcan, antes de cubrir las mediante ascenso sin perjuicio del ingreso extraordinario cuando corresponda, se ofertarán por una sola vez a todos los miembros titulares de la Carrera Judicial que dentro del Grupo profesional correspondiente ostenten la misma categoría. El Acuerdo del Consejo que oferte la vacante determinará el plazo durante el que pueden los interesados presentar sus solicitudes.

La plaza se adjudicará al solicitante que ostentando mejor puesto en el escalafón, de conformidad con el artículo 47.3 de la Ley de Carrera Judicial, no haya tenido evaluación negativa.

Quien así hubiese obtenido plaza no podrá volver a participar en un traslado hasta transcurridos dos años desde la adjudicación de esa vacante.

Si no hubiese solicitantes con derecho a su adjudicación la plaza se declarará desierta y se ofertará en ascenso o, si procede, se cubrirá mediante ingreso extraordinario.

#### Especialización

**Arto. 92.-** Para dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 8 de la Ley de Carrera Judicial sobre especialidad, la Corte a propuesta del Consejo podrá reglamentar las especializaciones, las condiciones de las mismas y su repercusión en determinados puestos.

#### Ascensos

**Arto. 93.-** Los ascensos no serán obligatorios. Cuando corresponda ascender al mejor situado en el escalafón, y una vez comprobado que reúne las condiciones para ascender, se le ofrecerá la plaza pudiendo aceptar o rehusar el ascenso. Cuando por dos veces rechazase la posibilidad de promocionar a la categoría superior perderá la preferencia a estos efectos y por un período de dos años.

Si se tratase de plazas a cubrir en concurso de oposición, éste se regirá por las normas establecidas para el ingreso en cuanto, en esta fase de concurso y examen, les resulte aplicable.

#### No renovación del mandato

**Arto. 94.-** Cuando en el supuesto regulado en el artículo 77 de la Ley de Carrera Judicial un Magistrado del Tribunal de Apelaciones, como consecuencia de no ser renovado su mandato, pasase a Juez de Distrito se incorporará en dicha categoría al último puesto del escalafón.

#### Duración de la excedencia voluntaria

**Arto. 95.-** La excedencia voluntaria por interés particular se concederá por un tiempo que no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez, transcurridos los cuales si no se produce la solicitud de incorporación del funcionario al servicio activo se entenderá que renuncia a la Carrera Judicial

#### Reingreso al servicio activo

**Arto. 96.-** Para el reingreso al servicio activo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- El reingreso al servicio activo de los excedentes forzados, que de acuerdo con el artículo 58 de la Ley de Carrera Judicial gozaran de preferencia, se hará por orden de mayor tiempo en esta situación, sin necesidad de solicitud del interesado y con ocasión de la primera vacante para la que reúna las condiciones legales.

2.- El reingreso de los excedentes voluntarios deberá ir precedido de solicitud dirigida al Consejo y se producirá a la primera vacante que se produzca en su categoría, siempre que no exista funcionario en excedencia forzosa. Con la solicitud deberá acreditar que sigue reuniendo los requisitos para ser miembro de la Carrera Judicial.

3.- El suspenso que no se incorpore inmediatamente una vez finalizada su sanción pasará a la situación de excedencia voluntaria.

4.- Quienes estén en situación de servicios especiales deberán incorporarse a su plaza o a la que durante esta situación hubiesen obtenido, dentro del plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al del cese en el cargo o de la finalización de la misión o licencia. De no hacerlo así, se les declarará en situación de excedencia voluntaria por interés particular con efectos desde el día en que se produjo la pérdida de la condición que dio origen a la declaración de servicios especiales.

#### Jubilación e incapacidad

**Arto. 97.-** El procedimiento de jubilación forzosa por edad, incapacidad permanente para el servicio y jubilación voluntaria, será el previsto en el ámbito del Código de Trabajo y normativa que lo desarrolla.

2. El Consejo será el órgano competente para acordar la jubilación forzosa por edad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Carrera Judicial.

3. El Pleno de la Corte será el órgano competente para resolver sobre la finalización de la carrera judicial por incapacidad permanente para el servicio y la jubilación voluntaria.

#### Desbalance Patrimonial

**Art. 98.-** Se entenderá por Desbalance Patrimonial Excesivo de los funcionarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, el acrecimiento desproporcionado a la remuneración de su cargo, sin origen ni fundamento legal, del patrimonio real del funcionario, sus parientes en primer grado de consanguinidad y su cónyuge o compañero en unión de hecho estable.

### Capítulo VI

#### Condiciones específicas en las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica

##### Mérito

**Arto. 99.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la LOPJ, la Ley No 28 "Estatuto de Autonomía de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica" y la Ley No. 162 "Ley de Uso Oficial de las Lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica de Nicaragua", será mérito preferente para la cobertura de cualquier vacante o plaza de nueva creación en el ámbito de la Administración de Justicia en dichas Regiones el conocimiento de las lenguas de las Comunidades de la Costa Atlántica.

A los efectos del Arto. 5 de la referida Ley No. 162, en aquellos municipios del país donde haya presencia de etnias, se estimará mérito específico para la cobertura de las plazas a que se refiere el párrafo anterior el conocimiento de las lenguas miskito y sumu en la forma que determine el Consejo en la correspondiente convocatoria.

### Capítulo VII

#### De la Defensoría Pública

##### Dependencia

**Art. 100.-** La Dirección de Defensores Públicos es un órgano que depende de la Corte Suprema de Justicia y goza de autonomía en sus funciones.

##### Gratuidad de servicios

**Art. 101.-** La Dirección de Defensores Públicos tiene las competencias

señaladas en la Ley y atenderá gratuitamente a las partes que no dispongan de capacidad económica para costear honorarios por servicios legales profesionales, sea que gocen del beneficio de pobreza por sentencia declarativa o que ella lo determine en virtud de un procedimiento breve y expedito.

#### Dirección

**Art. 102.-** La Dirección de Defensores Públicos está a cargo de un Director y un Subdirector, ambos nombrados mediante concurso público por la Corte Suprema de Justicia a propuesta del Consejo.

#### Reglamento interno

**Art. 103.-** La Corte Suprema de Justicia dictará el Reglamento Interno en los aspectos funcionales y organizativos de la Dirección de Defensores Públicos.

#### Excusas en el ejercicio

**Art. 104.-** Los Defensores Públicos deberán excusarse de ejercer su función en los casos que la legislación procesal prevé como causales de impedimento, implicancias o de recusación.

Si no lo hiciere, el representado podrá solicitar su cambio ante la Dirección de Defensores Públicos, señalando los hechos o circunstancias que le motivan.

#### Cobro de honorarios

**Art. 105.-** La Dirección de Defensoría Pública tiene derecho de cobrar, de conformidad con el Código de Aranceles Judiciales, los honorarios profesionales que correspondan a las personas que, habiendo ocultado su capacidad económica, hubiesen gozado de los beneficios del nombramiento de un Defensor de Oficio.

La Dirección de la Defensoría Pública, con la tasación que hiciera el Juez o Tribunal de los honorarios que correspondieran, ejercerá, las acciones legales pertinentes, a fin de hacer efectivo en la vía ejecutiva el pago de lo debido en concepto de honorarios.

#### Destino de los ingresos

**Art. 106.-** Los recursos económicos que, en concepto de pago de honorarios profesionales fueren obtenidos, serán ingresados en su totalidad al Fondo de Beneficios de los Funcionarios de la Carrera Judicial.

### Capítulo VIII

#### Registro Único de Funcionarios Judiciales

##### Registro Único

**Art. 107.-** La información requerida para regular la Carrera Judicial establecida en la Constitución Política Art. 159 y en Ley de Carrera Judicial Arts. 1, 3, 27, 28, 29, 30, 32, 39, 45, 46, 47, , y 81 Capítulos III, IV, , IX ; X, XI, XII, XIII XIV y XVI. Se organizará en un Sistema Automatizado de Registro Único de Funcionarios Judiciales.

##### Estructura del Sistema automatizado y Registro Único de Funcionarios Judiciales

**Art. 108.-** El Registro Único de Funcionarios Judiciales se compondrá de un sistema automatizado modular con diferentes niveles de acceso y seguridad, ubicado en el Departamento de Carrera Judicial.

Tendrán acceso a la información, el Consejo y los órganos auxiliares, y comisiones que, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, necesiten los datos en los contenidos, para la adecuada regulación de los miembros de Carrera Judicial, incluyendo según el Art. 45 Ley de Carrera Judicial, la información contenida en los archivos documentales y expedientes de funcionarios de Carrera Judicial, bajo la Supervisión del Consejo.

##### Contenido de los Módulos del Registro Único de Funcionarios Judiciales.

**Art. 109.-** El Registro Único de funcionarios estará integrado con los siguientes Registros:

##### 1) Registro Académico

Se resguardará bajo la responsabilidad del Instituto principalmente la información contenida en el Capítulo III de la Ley de Carrera Judicial.

##### 2) Registro de Expedientes

Se resguardará la Información bajo la responsabilidad del Consejo y Dirección de Carrera Judicial, conteniendo el Manejo de Expedientes del personal de Régimen de Carrera Judicial.

##### 3) Registro Escalafón Judicial

Se creará, actualizará y resguardará bajo la responsabilidad del Consejo y Recursos Humanos el Sistema de Escalafón Judicial.

##### 4) Registro Disciplinario

Se resguardará bajo la responsabilidad del Consejo y la Inspectoría Judicial la información del registro Disciplinario de Funcionarios de Carrera Judicial.

### Capítulo IX Escalafón

#### Aprobación del Escalafón

**Arto.110.-** La Corte Suprema de Justicia, a propuesta del Consejo, aprobará el Escalafón de Carrera Judicial, que contendrá el número de orden de todos los funcionarios de Carrera Judicial, como lo establecen los Art. 32 de la Ley de Carrera Judicial, 162 LOPJ y el 104 del Reglamento de la misma.

#### Elaboración

**Arto. 111.-** En la elaboración del Escalafón Judicial se observará lo siguiente:

1. Se formulará para un período de vigencia de tres años como máximo.
2. Se elaborará diferenciando los distintos grupos profesionales y dentro de estos se distinguirán categorías de funcionarios, comprendiendo a todos los que presten servicio al Poder Judicial bajo el régimen de Carrera Judicial, y dentro de cada categoría, orden jerárquico, antigüedad y méritos profesionales.
3. Deberá reflejar la situación administrativa en que se encuentren los Funcionarios de conformidad con el arto 55 de la Ley de Carrera Judicial.
4. De acuerdo con el Arto. 162 LOPJ, atendiendo la dignidad de los cargos y, en consecuencia, se organizará de mayor a menor.
5. El Escalafón General de Carrera Judicial reflejará los siguientes datos:

- a) Número de orden (o de expediente)
  - b) Apellidos y nombres;
  - c) Fecha de Nacimiento;
  - d) Estado Civil;
  - e) Profesión;
  - f) Especialidades (Postgrados, Maestrías, etc.);
  - g) Obras Publicadas;
  - h) Destino o cargo;
  - i) Años, meses y días de servicio en la Carrera Judicial;
  - j) Años, meses y días de servicio en la Categoría que ostente.
  - k) Méritos, honores y reconocimientos honoríficos.
- l) Record disciplinario únicamente en los casos en que hubieren sido sancionados.

Para la elaboración inicial del Escalafón, la Secretaría General Administrativa de la Corte Suprema, por medio de la Dirección de Recursos Humanos, a la vista de los datos contenidos en los Expedientes personales, elaborará el Anteproyecto de Escalafón que remitirá con los antecedentes necesarios al Consejo quien lo remitirá a la Corte Plena para su aprobación. Las futuras actualizaciones se efectuarán por la unidad o Dirección que tenga la responsabilidad de gestionar la carrera judicial.

El escalafón inicial se elaborará, una vez realizada la evaluación inicial colocando por orden de antigüedad en cada grupo y categoría a quienes hubiesen tenido una evaluación positiva. En caso de empate para dirimir el mismo será de aplicación el artículo 24 de la Ley de Carrera Judicial.

#### Publicidad y Rectificaciones

**Arto. 112.-** Al Proyecto de Escalafón, aprobado por la Corte Plena, se le dará la publicidad necesaria para que los interesados, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación, puedan solicitar la revisión ante el Consejo, quien lo tramitará y propondrá a la Corte Plena las correcciones si las hubiere.

Al Acuerdo de la Comisión, con relación a las solicitudes de revisión se le

dará la misma publicidad establecida en el párrafo anterior, a fin de que los afectados por el mismo puedan, si lo estiman conveniente recurrir en Apelación ante la Corte Plena, la que resolverá en un plazo de 30 días sin ulterior recurso

Actualización del Escalafón.

**Arto. 113.-** El escalafón general de Carrera Judicial se actualizará una vez al año.

### **Capítulo X Jueces suplentes Convocatoria pública anual**

**Arto. 114.-** Para el nombramiento de Jueces Suplentes en los Juzgados Locales y de Distrito el Consejo realizará una convocatoria anual.

La forma de la convocatoria, el procedimiento de selección y el orden de llamamiento al ejercicio efectivo del cargo será en la forma que establece la Ley de Carrera Judicial y el presente Reglamento.

Procedimiento

**Arto. 115.-** El concurso público se realizará con los mismos criterios y valoración que se determine para el caso del ingreso extraordinario, haciéndose la valoración definitiva de los candidatos tras la correspondiente entrevista.

Los Jueces Suplentes por su selección no ingresan a la carrera judicial, su ingreso se producirá cuando se sometan al procedimiento de selección establecido para los jueces propietarios.

En el Acuerdo en que se ordene la convocatoria se fijará, además, la puntuación mínima exigible para ingresar en las listas, así como la integración de la comisión de evaluación.

En la convocatoria se podrá acordar la elaboración de listas de Jueces Suplentes por Distritos Judiciales o por Circunscripciones, pudiéndose presentar los aspirantes a las que estimen de su interés.

Obligaciones y prohibiciones

**Arto. 116.-** Las obligaciones y prohibiciones establecidas para los Jueces titulares en ejercicio del cargo serán aplicables a los Jueces Suplentes cuando sustituyan al respectivo titular.

Tendrán, también, la prohibición de litigar, por implicancia, ante aquellos órganos judiciales en que éstos intervengan como suplentes.

Llamamientos

**Arto. 117.-** Para la cobertura de las vacantes que se produzcan se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.- Si se trata de cubrir una vacante porque el Juez titular ha cesado, se ofrecerá inmediatamente en concurso de traslado a todos los de la misma categoría que reúnan los requisitos

2.- Cuando sea preciso cubrir alguna vacante en primer lugar se intentará su cobertura con los Jueces de Carrera de la localidad y si ello no fuese posible por no existir más Jueces o por el tiempo previsible de duración de la vacante y la carga de trabajo que soportan los que hubiere se procederá al llamamiento de Juez Suplente.

3.- Los Jueces Suplentes, cuando son llamados o adscritos, ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, y con inamovilidad temporal, tal como dispone la Ley de Carrera Judicial, quedando sujetos al régimen jurídico para ellos previsto en dicha ley y en la presente Normativa. Los Jueces suplentes actuarán como miembros del Juzgado correspondiente con los mismos derechos y deberes que sus titulares y con idéntica amplitud que éstos, mientras ejercen el cargo

4.- El llamamiento de los Jueces Suplentes se efectuará por el orden en que hubiesen quedado en el concurso.

Remoción

**Arto. 118.-** Los Jueces Suplentes cesarán por las mismas causas y motivos

establecidos para los miembros de la Carrera Judicial y además

a) Por renuncia.

b) Por destitución previa una sumaria información de conformidad a lo dispuesto en el Arto. 69 de la Ley de Carrera Judicial, con audiencia del interesado, cuando se advirtiere en ellos falta de aptitud o idoneidad para el ejercicio del cargo, incurrieren en causa de incapacidad o de incompatibilidad o en la infracción de una prohibición, o dejaren de atender diligentemente los deberes del cargo.

Régimen Transitorio

**Arto. 119.-** La Corte Suprema de Justicia por medio de la Secretaría General Administrativa, procederá a realizar un estudio económico que determine, cuánto es el promedio anual que se gasta del presupuesto en pago de reemplazo por los jueces suplentes en todo el país y a su vez, cuántos salarios de jueces locales y jueces de distrito representan tales pagos, a efecto de determinar con cuántos jueces contratados a tiempo completo y en calidad de jueces itinerantes se podría dar cobertura a todas las ausencias temporales de los jueces titulares. En ese momento, la Corte Suprema de Justicia convocará a todos los jueces suplentes del país, sin distingo alguno, a concursar por las plazas que hayan sido determinadas y mediante el sistema de ingreso extraordinario que establece el Arto. 12 de la Ley 501 a efecto de integrar y nombrar los jueces itinerantes que funcionarán como funcionarios regulares, serán miembros de la carrera judicial y ocuparán un lugar en el escalafón para aspirar a cargos en plena propiedad en cualquier juzgado del país en que se presenten vacantes.

El reemplazo de los Jueces Itinerantes después del primer proceso de selección, será por la vía del concurso abierto a todos los profesionales del derecho.

### **TITULO IV**

#### **Nombramiento y destitución en la Jurisdicción Militar**

Nombramiento y cese de jueces militares

**Art. 120.-** El procedimiento a seguir para el nombramiento y destitución de los Jueces y Magistrados de la jurisdicción militar por la Corte Plena, a que hace referencia el numeral 5 del Arto. 64 LOPJ. será el establecido en la Ley de la materia.

La Corte Suprema de Justicia, a propuesta del Consejo Militar del Ejército de Nicaragua, nombrará a los Magistrados y Jueces de los Tribunales Militares, de conformidad con las calidades y requisitos contenidos en la LOPJ y la Ley Orgánica de Tribunales Militares.

Las solicitudes de destitución de Jueces o Magistrados de la Jurisdicción Militar serán conocidas y resueltas por la Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, a propuesta del Auditor General del Ejército de Nicaragua, conforme a la Ley Orgánica de Tribunales Militares.

### **TITULO V**

#### **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO**

Principio de Legalidad

**Arto. 121.-** Ningún miembro de la carrera judicial o funcionario auxiliar podrá ser procesado o sancionado administrativamente por una acción u omisión que no esté prevista expresa, taxativa e inequívocamente como falta administrativa por ley anterior a su realización. Las sanciones administrativas sólo podrán aplicarse cuando concurren los presupuestos establecidos previamente por la ley.

Además, no podrá imponerse sanciones disciplinarias a los funcionarios del Poder Judicial, sino en virtud del debido proceso que respete los Pactos y Convenciones de Derechos Humanos suscritos y ratificados por el Estado de Nicaragua, por tal motivo se deberán brindar las garantías, medios y tiempos necesarios a las partes para la adecuada defensa de sus derechos, so pena de nulidad de lo actuado

Inicio del Procedimiento e investigación

**Arto. 122.-** El proceso de la investigación de una falta disciplinaria se iniciará por auto por el o los magistrados delegados por el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial en virtud de denuncia, queja, o bien de oficio.

En el auto de apertura de la investigación se designará al o los magistrados que con el auxilio de la Inspectoría judicial disciplinaria practicarán las diligencias necesarias para establecer la existencia o inexistencia de la falta, así como a los posibles responsables.

La denuncia o queja y las evidencias existentes serán puestas de inmediato en conocimiento del denunciado, a fin de que pueda ejercer el derecho de defensa, ya sea por sí mismo o a través de un defensor privado o público. El denunciado o su defensor, tienen el derecho de intervenir en todos los actos de investigación que se practiquen y podrá proponer medios de convicción a su favor con la única limitación que su participación no interfiera en el normal desarrollo de la investigación.

El o los magistrados delegados deberán concluir la investigación dentro de un plazo máximo de ocho días hábiles, pudiendo solicitar al Consejo su ampliación de forma motivada, por otro período igual, todo de conformidad a las causas establecidas en el artículo 71 de la Ley de carrera judicial.

#### Resultado de la Investigación

**Arto. 123** Finalizada la investigación, la Inspectoría Judicial Disciplinaria podrá solicitar al Consejo:

1. El archivo de la denuncia o queja o investigación cuando se desprenda que la misma no es de naturaleza disciplinaria.
2. La desestimación de la denuncia o queja cuando de los resultados de la investigación se desprenda que las mismas carecen de fundamento. La apertura a pruebas cuando estima que la investigación proporciona meritos suficientes. En tal caso, se describirá pormenorizadamente la conducta del denunciado generadora de la infracción disciplinaria, con sus circunstancias de modo tiempo y lugar y se propondrán las pruebas que fundamentan los cargos

Cuando el quejoso no aporte la prueba en el período probatorio de ocho días se mandará a archivar la queja en los tres días siguientes.

Cuando se cierre una queja por falta de mérito o de pruebas, se considerará como que nunca fue presentada.-

En los casos de los dos párrafos anteriores por ningún motivo se podrá reabrir la misma queja.-

En los demás casos, cuando se hubieren presentado las pruebas, por la complejidad del caso, el Consejo o la Corte en Pleno en su caso, tendrán hasta un plazo máximo de seis meses para resolver-

#### Audiencia Oral y Pública

**Arto.124** La audiencia, ya se practique ante el Consejo o ante la Corte Suprema de Justicia, se desarrollará en forma oral y pública, tanto en lo relativo a los alegatos y argumentaciones de la parte como a las declaraciones del denunciado y a la recepción de las pruebas, y se celebrará en el día y hora señalados para tal efecto. Así mismo se observarán los principios de inmediación, contradicción y concentración.

Corresponde al Presidente presidir la audiencia y ordenar a las partes la práctica de pruebas, en el orden siguiente: representante de Inspectoría Judicial Disciplinaria, denunciante y denunciado, por sí mismo o a través de su defensor. No se podrá practicar en la audiencia oral y pública medios de pruebas distintos a los ofrecidos por las partes en la etapa de investigación.

Evacuada la prueba, el Presidente concederá sucesivamente la palabra a las partes en el mismo orden señalado en el artículo anterior con la finalidad de realizar los alegatos conclusivos.

Dentro de tercer día contado a partir de la celebración de la audiencia oral y pública, se procederá a dictar y notificar la resolución que corresponda. La resolución del expediente y la imposición de la sanción que resulte procedente deberá ser escrita y razonada, indicando en párrafos separados los hechos y fundamentos de Derecho en que tal decisión se fundamente.

#### Recursos

**Arto. 125** Contra la resolución del Consejo procederá el recurso de apelación

ante la Corte Suprema en pleno, que podrá interponerse ante el Consejo en el día de la notificación o dentro de los tres días hábiles después de notificada la resolución, en el escrito de interposición so pena de inadmisibilidad deberá expresarse los agravios que causa la sentencia referida, de los cuales se mandará a oír a la parte recurrida dentro de tercero día para que conteste agravios, evacuados éstos trámites se emplazará a las partes para que concurran al pleno de la Corte Suprema y se remitirán las diligencias a dicho órgano judicial. En tal caso, los miembros del Consejo se abstendrán de conocer de dicho recurso y serán los restantes doce miembros de la Corte Plena quienes dictarán la resolución del caso, dentro de un plazo no mayor de seis días hábiles.

Contra esta resolución, así como contra la que dictare la Corte Suprema en los casos de su exclusiva competencia, sólo cabe el recurso de aclaración o revisión, interpuesto el primero dentro de las veinticuatro horas y el segundo dentro de los tres días posteriores a la notificación de la sentencia en que se impone la sanción. La Corte en pleno deberá pronunciarse de los mismos en un plazo no mayor de seis días hábiles.

La Corte en pleno, al resolver los recursos, o en las revisiones de oficio, por ningún motivo podrá agravar la situación del funcionario judicial denunciado.

Cuando el Consejo en ejercicio de sus facultades, sea quien instruye un procedimiento, pero es facultad de la Corte Plena tomar la decisión final del caso, en la discusión de lo que el Consejo recomiende al Pleno, participaran sus cuatro miembros con derecho a voz y voto.-

Contra estas sentencias no cabe recurso de Amparo.

#### Procesos Disciplinarios contra Abogados y Notarios Públicos

**Arto. 126.** Este mismo procedimiento de los funcionarios de carrera judicial será el aplicable en lo posible a las quejas que se instruyeren en contra de los abogados y notarios públicos en el ejercicio de su profesión, sin perjuicio de lo establecido en los decretos 1618 y 658.-

## TITULO VI

### De los Funcionarios Auxiliares

#### Régimen supletorio

**Arto. 127.-** De conformidad con el artículo 31 de la Ley de Carrera Judicial, los cargos de Registrador de la Propiedad y Médico Forense estarán sujetos, en lo que les fuere aplicable, al estatuto jurídico que la Ley de Carrera Judicial y la presente Normativa fija para los miembros de la Carrera Judicial y particularmente, en lo que se refiere al ingreso, derechos, deberes, incompatibilidades y prohibiciones, traslados, permisos, licencias y régimen disciplinario.

#### Recusación e implicancia

**Arto. 128.-** En los casos a que se refiere el Arto. 38 de la Ley de Carrera Judicial, cuando la Recusación o Implicancia se produzca en materia penal, se estará a lo que sobre el particular establece el Arto. 34 del Código Procesal Penal.

#### Archivo de diligencias

**Arto. 129.** A partir de la vigencia de la presente Normativa, los expedientes que se encuentren en tramitación por quejas o denuncias que lleven más de doce meses en tramitación, sin gestión del quejoso, se mandarán a archivar, por ningún motivo se podrán reabrir las mismas. Concluida la investigación o proyectada la resolución no procederá el archivo. El plazo señalado se interrumpirá por gestión escrita del quejoso.-

#### Beneficio de Funcionarios que pasaren a Retiro.

**Art. 130.** De conformidad con los Artos. 79 y 80 de la Ley de Carrera Judicial, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia que cesaren en sus funciones por retiro, mientras no entre en funcionamiento el sistema que establecerá el Fondo de Beneficio de los funcionarios en retiro del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia honrará el compromiso que dicho Fondo deba cumplir en beneficio de estos, mediante acuerdo correspondiente. Igualmente la Corte Suprema por acuerdo determinará el complemento de las pensiones para Magistrados de Tribunales de Apelaciones y Jueces, mientras no entre en funcionamiento el fondo antes referido.-

Vigencia

**Arto. 131.** La presente Normativa entrará en vigencia dentro de treinta días posteriores a su publicación en La Gaceta Diario Oficial. Esta Normativa regirá en relación a la implementación de la Ley de Carrera Judicial y es emitida por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia en correspondencia a lo preceptuado en los Artos. 9, 18, 19, 32, 46, 52, 69, 80, 81, 82 de la Ley de Carrera Judicial y el Arto. 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-

El Honorable Magistrado Doctor **SERGIO CUAREZMA TERAN**, disiente de la presente Normativa exclusivamente en lo que respecta a los traslados de los Jueces, disidencia que se hará constar en acta de Corte Plena.-

Comuníquese y Publíquese. Managua, doce de Junio del año dos mil ocho. (f).**MANUEL MARTINEZ S.**- (f).**RAFAEL SOL. C.**- (f).**A. L. RAMOS.**- (f).**M. AGUILAR G.**- (f).**Y. CENTENO G.**- (f).**FCO. ROSALES A.**- (f).**GUI. SELVA.**- (f).**A. CUADRA L.**- (f).**I. ESCOBAR F.**- (f).**L.M.A.**- (f).**R. CHAVARRIA D.**- (f).**NUBIA O. DE ROBLETO.**- (f).**E. NAVAS NAVAS.**- (f).**J. D. SIRIAS V.**- (f).**J. MENDEZ.**- (f).**S. CUAREZMA.**- Ante Mí, **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.**- **SRIO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua, trece de Junio del año dos mil ocho.- Ante Mí, **Rubén Montenegro Espinoza**, Secretario de la Corte Suprema de Justicia.-

**FIN**

#### **INCORPORACION DE ABOGADOS**

Reg. 8715 - M. 7019664 - Valor C\$ 145.00

#### **CERTIFICACIÓN**

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el auto que íntegro y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.**- Managua, cuatro de Abril del año dos mil ocho.- Las ocho y cuarenticuatro minutos de la mañana.- Vista la solicitud del Licenciado **GERARDO CALAZANS CALERO MIRANDA**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer la Abogacía y examinado el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Centro América, de San José, República de Costa Rica (UACA), el día diez de Septiembre del año de mil novecientos noventa; y certificación publicada en La Gaceta, Diario Oficial en la Página (195) que Certifica que en Sesión Ordinaria número veinte, del veinticinco de Agosto del año dos mil seis, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua, dictaminó favorablemente, declarando en consecuencia que dicho título es legal y valido e Incorporado en Nicaragua; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; lo mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y Jueces de lo Penal de la República, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **GERARDO CALAZANS CALERO MIRANDA**, se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **POR TANTO:** Habiéndose culminado los trámites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos. 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado **GERARDO CALAZANS CALERO MIRANDA**, para que ejerza la ABOGACÍA en los Juzgados y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Tómesele la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título Correspondiente.- **MANUEL MARTINEZ S.- A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.**- Ante mí: **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.**, Srio.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil ocho.- **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

#### **ESTADOS FINANCIEROS**

#### **INVERSIONES DE CENTROAMERICA, S.A.**

Reg. 8854 - M. 3195271 - Valor C\$ 384.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de Inversiones de Centroamérica, S.A.

Informe sobre los estados financieros

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Inversiones de Centroamérica, S.A., que comprenden el balance general al 31 de diciembre de 2007, así como el estado de resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de la compañía es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Unico de Cuentas para Puestos de Bolsa aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no contienen errores importantes, ya sea por fraude o error; así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con normas internacionales de auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros no presentan errores importantes.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos que los estados financieros presenten errores importantes, ya sea a fraude o error. Al realizar las evaluaciones de riesgo, el auditor considera los controles internos relevantes para la preparación y presentación razonable por parte de la compañía de los estados financieros para diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las normas de contables usadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Inversiones de Centroamérica, S.A. al 31 de diciembre de 2007, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad Manual Unico de Cuentas para Puestos de Bolsas aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, como se describe en la Nota 2 a los estados financiero.

(f) Francisco Castro Matus, Contador Público Autorizado. 31 de marzo de 2008.

**Balance general**  
**31 de diciembre de 2007**

(expresados en córdobas - Nota 3)

	<b>2007</b>	<b>2006</b>
<b>Activos</b>		
Disponibilidades (Nota 4)	C\$ 10,808,502	C\$ 7,970,491
Inversiones en títulos valores (Nota 5)	11,693,474	3,721,799
Deudores por compra de valores con pacto de reventa (Nota 6)	6,009,282	3,590,680
Cuentas por cobrar	340,493	224,411
Bienes de uso, neto (Nota 7)	2,290,420	407,557
Otros activos	<u>311,870</u>	<u>351,302</u>
<b>Total del activo</b>	<b><u>C\$ 31,454,041</u></b>	<b><u>C\$ 16,266,240</u></b>
<b>Pasivos</b>		
Obligaciones inmediatas (Nota 8)	C\$ 11,099,015	C\$ 2,668,135
Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 9)	<u>1,878,174</u>	<u>610,389</u>
<b>Total del pasivo</b>	<b><u>12,977,189</u></b>	<b><u>3,278,524</u></b>
<b>Patrimonio</b>		
Capital social suscrito	C\$ 4,016,600	C\$ 1,862,000
Capital social pagado	<u>(2,016,280)</u>	-
Capital social suscrito y pagado (Nota 1)	2,000,320	1,862,000
Reserva legal (Nota 2)	2,510,520	1,825,470
Utilidades retenidas	<u>13,966,012</u>	<u>9,300,246</u>
<b>Total del patrimonio</b>	<b><u>18,476,852</u></b>	<b><u>12,987,716</u></b>
<b>Total del pasivo y patrimonio</b>	<b><u>C\$ 31,454,041</u></b>	<b><u>C\$ 16,266,240</u></b>
Cuentas de Orden (Nota 15)	<u>C\$ 944,675,531</u>	<u>C\$ 107,456,130</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros

(f) Emiliano Maranhao R., Gerente General. (f) Franciso Campos, Contador General.

**Estado de resultados**  
**Año que terminó el 31 de diciembre de 2007**

(expresados en córdobas - Nota 3)

	<b>2007</b>	<b>2006</b>
Ingresos financieros (Nota 10)	C\$ 14,357,069	C\$ 5,267,177
Gastos financieros	<u>(207,080)</u>	<u>(150,873)</u>
Utilidad financiera antes de ajustes monetarios	14,149,989	5,116,304
Ingresos por ajustes monetarios	1,223,035	300,947
Gastos por ajustes monetarios	<u>(133,334)</u>	<u>(91,562)</u>
Utilidad financiera bruta	15,239,690	5,325,689
Gastos operativos diversos	<u>(5,339)</u>	<u>(833,161)</u>
Utilidad bruta operacional	15,234,351	4,492,528
Gastos de administración (Nota 11)	<u>(8,246,892)</u>	<u>(3,279,511)</u>
Utilidad operativa antes del impuesto sobre la renta	6,987,459	1,213,017
Provisión para el impuesto sobre la renta (Nota 13)	<u>(1,498,323)</u>	<u>(282,577)</u>
<b>Utilidad neta</b>	<b><u>C\$ 5,489,136</u></b>	<b><u>C\$ 930,440</u></b>

(f) Emiliano Maranhao R., Gerente General. (f) Franciso Campos, Contador General.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 9623 - M. 7170467 - Valor C\$ 190.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MAYO DE 2008		P A S I V O S Y C A P I T A L			
A C T I V O S		C\$			
1-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	24 675 121 994,12	11-1	PASIVOS CON NO RESIDENTES	41 329 644 979,19
	ACTIVOS DE RESERVA	8 094 307,22		PASIVOS DE RESERVA	5 439 023 262,34
	ORO MONETARIO	1 914 402,40		ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO	3 618 766 442,19
	TENCENCIAS DE UNIDADES INTLS. DE CUENTA	494 243 236,46		ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	1 078 192 723,88
	BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	737 430 370,05		OTROS PASIVOS DE RESERVA	162 064 094,27
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	12 158 022 660,52			
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR			PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13 929 698 892,89
				ENDEUDAMIENTO EXTERNO A MEDIANO Y LARGO PLAZO	4 081 204 960,00
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTLS	4 064 172 614,27		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES	
	APORTES A ORO FINANC. INTLS. MONETARIOS			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES MONETARIOS	4 064 500 654,13
				OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES NO MONETARIOS	507 769 466,67
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES			OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES FINANCIEROS	28 234 850,00
	INTERESES POR COBRAR EXTERIOR	16 401 912,97			
	ORO EN EXISTENCIA	11 650 599,48		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	12 332 371 853,67
	PLATA EN EXISTENCIA	649 715,75		INTERESES POR PAGAR SOBRE EL EXTERIOR	
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	152 252 111,16			
1-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	47 231 588 326,31	11-2	PASIVOS CON RESIDENTES	31 017 181 455,03
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	34 169 939 024,02		PASIVOS MONETARIOS	12 183 089 272,02
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	34 169 939 024,02		EMISION MONETARIA	6 196 992 897,99
	CREDITOS A RESIDENTES	708 836 966,39		DEPOSITOS MONETARIOS	5 995 124 594,48
	PRESTAMOS OTORGADOS (NETOS)	268 836 566,32		OTROS PASIVOS MONETARIOS	211 702
	ACTIVOS FIJOS	112 552 281,32		PASIVOS CUASIMONETARIOS	7 529 965 100,01
	ACTIVOS FIJOS - DEPRECIACION			DEPOSITOS CUASIMONETARIOS	
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	12 189 278 155,78		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	10 688 280 652,93
	INTERESES POR COBRAR INTERIOR (NETOS)	827 821 306,86		DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	100 898 695,93
	FONDOS DE OPERACIONES	264 314,00		DEPOSITOS PARA PAJO DE IMPORTACIONES	291 393,48
	CUENTAS TRANSITORIAS	11 611 942,14		OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS	100 026 260,02
	GASTOS ANTICIPADOS	3 189 554,47		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	63 578 094,52
	COLECCION ARTISTICA Y NUMISMATICA	7 332 495,53		FONDOS DE CONTRAPARTIDA DEL GOBIERNO CENTRAL CON REGIMEN ESPEC	
	OTROS ACTIVOS	1 587 158,93		OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	
	OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETAS)	11 337 471 072,85		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	451 346 632,22
				OBLIGACIONES EN EL INTERIOR	422 898 472,33
				PASIVOS TRANSITORIOS	6 235 019,20
				PASIVOS DIVERSOS	22 212 200,02
				TOTAL PASIVOS	71 346 826 434,73
				III-1 CAPITAL Y RESERVA	
				CAPITAL	10 571 428,58
				RESERVA	261 579 558,95
				RESERVA LEGAL	21 142 652,12
				REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	(445 824 133,32)
				IV-1 UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	(24 071 575,92)
				TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	71 906 752 254,51
	TOTAL ACTIVOS	71 906 752 254,51			
				CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
				CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	17 645 874 463,17
				CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	13 945 112 812,93
				TOTAL C\$	31 591 006 276,10

Gerente General.

Gerente de Contabilidad

<b>ESTADO DE RESULTADOS</b>		
<b>PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO 2008</b>		
<b>I. INGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>652,541,608.64</b>
<b>Intereses y Descuentos Devengados</b>		
Sobre Colocaciones en Moneda Extranjera	207,269,696.05	
Intereses S/Bono del Tesoro del Gobierno de Nic.	234,270,850.60	
Otros Ingresos Financieros	<u>211,001,061.99</u>	
<b>II. EGRESOS FINANCIEROS</b>		<b>762,163,979.44</b>
<b>Gastos Financieros</b>		
Intereses Operaciones Internacionales	597,436,593.18	
Intereses Operaciones Nacionales	162,084,938.60	
Operaciones Financieras	<u>2,642,447.66</u>	
<b>UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA</b>		<b>(109,622,370.80)</b>
<b>III. INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>30,531,449.80</b>
<b>Ingresos de Operación</b>		
Comisiones y Reembolsos	<u>30,531,449.80</u>	
<b>IV. EGRESOS DE OPERACION</b>		<b>201,152,919.96</b>
<b>Gastos de Operaciones</b>		
Servicios Personales	96,635,554.59	
Servicios No Personales	27,180,719.72	
Materiales y Suministros	4,563,389.51	
Programas Especiales	15,180,427.20	
Gastos Varios	41,082,062.03	
Instituciones y Organismos	13,800,766.91	
Encuestas y Censos	<u>2,710,000.00</u>	
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION</b>		<b>(170,621,470.16)</b>
<b>V. OTROS INGRESOS</b>		<b>5,674,140.98</b>
<b>VI. OTROS EGRESOS</b>		<b>9,501,837.94</b>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO</b>		<b>(284,071,537.92)</b>

Gerente de Contabilidad

Gerente General.

### ALCALDIAS

ALCALDIA MUNICIPAL LA PAZ CENTRO.  
DEPTO DE LEON.  
Teléfono 314-2338 Telefax: 314-2247

Reg. NO. 9716 - M. 7170932 - Valor C\$ 380.00

### CONVOCATORIA

La Paz Centro, 19 de junio 2008.  
Señor(es):

La Alcaldía Municipal La Paz Centro, según Resolución No. 06-2008, de la máxima autoridad, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas clasificadas en nuestro País, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado-MHCP, para ejercer la actividad comercial de construcción de obras **HORIZONTALES**, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto.

Nº	Nombre del Proyecto	Fuente de Financiamiento	Modalidad de Contratación	Venta PBC	Visita al Sitio
1.-	Reparación de Camino al Socorro y reparación de Calles en la Ciudad de La Paz Centro	FOMAV - Transferencias 2008	Licitación por Registro	26/06/2008	FECHA:30/Junio/2008 HORA:10:00 PM

Los oferentes podrán obtener el Pliego de base y Condiciones en idioma español y deberán cancelar el valor de: C\$ 500.00 (QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), no reembolsables en Caja General ubicada en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal La Paz Centro, policía Nacional 2 c. abajo, La Paz Centro - Depto. De León el día: 26 de Junio de 2008, con un horario de atención de: 8:00 AM – 12:00 m - 1:00 PM – 5:00 PM.

La visita al sitio de las obras es obligatoria, el oferente deberá manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato.

N°	Nombre del Proyecto	Recepción de Ofertas	Acto de apertura de Ofertas	Monto de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1.-	Reparación de Camino al Socorro y reparación de Calles en la Ciudad de La Paz Centro	FECHA:11/07/2008 HORARIO:07:30 AM hasta las 10:00 AM	FECHA:11/07/2008 HORARIO:10:15 AM	2.5% del monto total de la oferta.

La oferta deberá entregarse en la Unidad de Adquisiciones de esta municipalidad en idioma español en la dirección indicada. Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los contratistas que deseen asistir. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas, cualquiera sea el motivo de su retraso. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Lic. Jesenia Chévez Rivas, Responsable Unidad de Adquisiciones. 2-1

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE MOZONTE

Reg. No. 9627 - M. 7170808 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA A LICITACION COMPRA POR COTIZACION

La Alcaldía Municipal de Mozonte, en cumplimiento del arto. 31 y 52 de la Ley N° 622 "Ley de contrataciones municipales" Invita a oferentes interesados a adquirir Pliegos de Bases para presentar ofertas en las siguientes adquisiciones.

N°	BIENES, OBRAS OSERVICIOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE CONTRATACION	COSTO DE PLIEGOS BASES	FECHA DE VENTA DE PLIEGOS
1	Adoquinado de Calles en el Casco Urbano de Mozonte	TRANSFERENCIAS MHCP	COMPRA POR COTIZACION	C\$ 500.00	26 Y 27 DE JUNIO
2	Mantenimiento de 5.8km de camino terciario en las comunidades del Zapote al Cuyal	TRANSFERENCIAS MHCP / FOMAV	RESTRINGIDA	C\$ 400.00	26 Y 27 DE JUNIO

LOS PLIEGOS DE BASES ESTARAN EN LAS OFICINAS DE CAJA DE LA MUNICIPALIDAD EN HORAS LABORABLES

Para mayor informacion entenderse con Heidi Suarez Davila (Responsable de Adquisiciones) al Cel. 8185119.- Efrain Landero Guerrero, Alcalde Municipal Mozonte Nueva Segovia. 2-2

#### Alcaldía de Nagarote

Reg. No. 9624 - M. 7170691 - Valor C\$ 190.00

#### AVISO DE LICITACION

La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Nagarote encargada de Planificar, Asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa en cumplimiento a la Ley de Contrataciones Municipales "Ley 622", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas interesadas, inscrita en el Registro Central de Proveedores Municipal, de la Alcaldía de Nagarote, a participar a presentar oferta selladas para licitaciones abajo detalladas.

N°	Nombre del Proyecto	Modalidad de Contratación	Origen del Fondo	Venta de Pliego y Entrega de Documento	Visita al Sitio	Presentación de Oferta	Fianza por mant. De oferta	Valor del Pliego
1	Reparación de Camino Valle de Jesús - San Miguelito -Los Alpes - Valle Los Jiménez - La virgen - La Barranca, Camino Valle Los Jiménez - La Virgen y Camino La Ceiba - Valle Los Cruces	Licitacion por Registro	Fondos Propios	24 y 25 de junio	27/06/2008 a las 9:00 am	08/07/2008 09:00:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 100.00
2	Reparación Tramo de Camino entrada Ls Cabros - San Roque, Camino Los Carriones, Camino Candelaria - Tierra Colorada - Santa Lucía (Arco Iris) - Camino Santa Lucía - La Barranca, Camino Empalme Santa Lucía - Santa Lucía	Licitacion por Registro	Fondos Propios	24 y 25 de junio	27/06/2008 a las 9:00 am	08/07/2008 11:00:00 a.m.	1 % del monto de su oferta	C\$ 100.00

Lic: Maria Yessenia Mayorga S.

2-2

#### ALCALDIA DE EL TUMA - LA DALIA DEPARTAMENTO DE MATAGALPA

Reg. No. 9715 - M. 7170876 - Valor C\$ 95.00

#### AVISO DE LICITACIÓN POR REGISTRO

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por Fondos provenientes de **Transferencias del Gobierno Central – año 2008**, por este medio Invita a todos los CONTRATISTA, que se interesen en participar en este proceso de Licitación, a presentar OFERTA sobre la ejecución de proyecto.

Descripción	Municipio	Departamento	Presentación de Oferta	Homologación	Fianza por Mantenimiento de Oferta	Valor Pliego Base
Proyecto "Construcción de Mercado Municipal La Dalia - III Etapa" (Construcción de Obras Exteriores)	El Tuma-La Dalia	Matagalpa	07/07/2008 10:00 A.M.	30/06/2008	1% del valor total de la oferta presentada	CS\$850.00

El documento base de licitación estará disponible, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el 25 y 27 de Junio del 2008, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1041 y 774-1042, con Rosa Lina Martínez - Responsable de la Unidad Adquisiciones - Alcaldía El Tuma - La Dalia. Lic. Jaime Aráuz, Alcalde Municipal El Tuma - La Dalia.

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO

Reg. No. 5205 - M. 3094741 - Valor CS 290,00

Año: 2008

La Alcaldía Municipal de El Realejo, del Departamento de chinandega en cumplimiento del Artículo No. 9 de la ley 622, ley de contrataciones Municipales, del Artículo 566 del Reglamento general, Decreto # 9 del año 2007 Publica su programa de contrataciones Municipales 2008.

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION

No. Proceso	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado CS	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	
<b>TOTAL PAC</b>						15.457.149,00		
<b>BIENES</b>						360.000,00		
1	Corriente	3110100	5023 - Alimentos Varios	Comida preparada, bebidas no alcoholicas	05/01/2008	35.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
2	Corriente	3620200	1510 - Combustibles	Diesel	01/04/2008	150.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
3	Corriente	3750000	2711 - Herramientas de mano	Palas, Rastrillo, picotas, azadones y barras	05/04/2008	30.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
4	Corriente	3910000	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	calculadora, engrapadora, perforadora, cinta de maquinas de escribir mecanica y electrica, toser para impresora, escalimetro, estuche geometrico, cinta metrica, reglas	05/04/2008	40.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
5	Corriente	3910000	1411 - Productos de papel	Resma de papel bond t/c, resma de papel bond t/l, cartulina, papel lustillo, cartulina, folder, papel continuo, papel carbon, etiquetas	05/04/2008	40.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
6	Corriente	3930000	4321 - Equipo informático y accesorios	mauses, teclado, impresora, bateria, usb,	06/04/2008	60.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
7	Corriente	3990000	4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	cd, armario, dvd, disco duro memoria expansiva	05/04/2008	5.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
<b>SERVICIO GENERALES</b>						520.000,00		
1	Corriente	2110000	8310 - Servicios públicos	Suministro de energia electrica	01/01/2008	130.000,00	Selección Directa	Fondos Propios
2	Corriente	2120000	8310 - Servicios públicos	suministro de agua potable	01/01/2008	10.000,00	Selección Directa	Fondos Propios
3	Corriente	2140000	8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	servicio telefonico	01/01/2008	70.000,00	Selección Directa	Fondos Propios
4	Corriente	2310000	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	mantenimiento y reparacion de edificio	06/05/2008	20.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
5	Corriente	2320000	7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	mantenimiento y reparacion de vehiculo liviano	06/04/2008	60.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
6	Corriente	2330100	7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	mantenimiento equipos de oficinas	05/06/2008	40.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
7	Corriente	2350000	7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	mantenimiento y reparacion de sistema hidraulico y agricola	05/06/2008	60.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
8	Corriente	2360100	7611 - Servicios de limpieza y de conserjería	Servicio de limpieza y aseo de areas publica	03/04/2008	15.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
9	Corriente	2390000	7318 - Servicios de procesado y trabajo con máquinas	mantenimiento y reparacion de vehiculo de recoleccion de basura	05/06/2008	10.000,00	Selección Directa	Fondos Propios
10	Corriente	2430000	8011 - Servicios de recursos humanos	Contratacion de servicio legal temporal	04/08/2008	10.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
11	Corriente	2440000	8011 - Servicios de recursos humanos	contratacion de servicio financiero temporal	01/06/2008	45.000,00	Comparación de Precios	Fondos Propios
12	Corriente	2510000	7811 - Transporte de pasajeros	contratacion de servicio de transporte	01/06/2008	25.000,00	Selección Directa	Fondos Propios
13	Corriente	2560000	8210 - Publicidad	publicidad radial, publicidad por television, perifoneo, publicidad escrita	03/04/2008	25.000,00	Selección Directa	Fondos Propios
<b>CONSULTORIA</b>						80.000,00		
1	Capital	4220012	7213 - Servicios de Construcción general	Diseño y estudio de preinversion de proyecto Rehabilitacion de camino paso caballo-puerto el toro	29/02/2008	50.000,00	Comparación de Precios	Fondos Nacionales
2	Capital	4220013	8411 - Contabilidad y auditorias	Asistencia Tecnica en las normas de control interno	10/01/2008	30.000,00	Comparación de Precios	Fondos Nacionales
<b>OBRAS</b>						14.497.149,00		
1	Capital	4220001	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado y encunetado de calles del reparto Ramon Antonio L.	15/04/2008	900.000,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
2	Capital	4220002	3022 - Estructuras Permanentes	adoquinado y encunetado de calles del reparto 19 de julio.	22/02/2008	430.560,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
3	Capital	4220003	4014 - Distribución de fluidos y gas	canal de drenaje en la comunidad Terencio Munguia	10/05/2008	800.000,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
4	Capital	4220004	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado y encunetado de calles en Paso Caballo	20/02/2008	800.000,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
5	Capital	4220005	3022 - Estructuras Permanentes	adoquinado y encunetado de calles en El Nuevo Amanecer	05/06/2008	1.455.240,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
6	Capital	4220006	3022 - Estructuras Permanentes	Adoquinado y encunetado Rto German Omier	15/02/2008	844.760,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
7	Capital	4220007	3012 - Carreteras o caminos y paisaje	Drenajes superficial de camino Barricada	01/04/2008	200.000,00	Compra por Cotización	Fondos Propios
8	Capital	4220008	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Electrificacion de Ameya	05/05/2008	200.000,00	Compra por Cotización	Fondos Propios
9	Capital	4220009	3012 - Carreteras o caminos y paisaje	Movimiento de tierra reparto Jose Schendell	03/06/2008	100.000,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
10	Capital	4220010	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Reparacion de camino de Paso Caballo al puerto el Toro	31/03/2008	1.349.034,00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales
11	Capital	4220011	3022 - Estructuras Permanentes	mejoramiento de vias de acceso de los repartos nuevo amanecer, german omier y 25 de febrero	25/02/2008	7.417.555,00	Licitación Pública Nacional	Banco Centroamericano de Integración Económica

St. Gerardo Fco. Rivas López, Director de Adquisiciones Municipal, El Realejo

MUNICIPIO DE RANCHO GRANDE  
Reg. No. 8494 - M. 7019429 - Valor CS 285,00

Año:

2008

La Alcaldía Municipal de Rancho Grande en cumplimiento al Arto. No. 9 acápite 2 de la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales" publica la Primera modificación del Plan General de Adquisiciones correspondiente año 2008.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
<b>I. GASTO CORRIENTE</b>									
<b>OBRAS BIENES</b>									
2	Corriente	2360000		4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y fumigación	abr-2008	77000	Compra por cotización	Fondos Propios
3	Corriente	3530000		2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Neumaticos	abr-2008	50000	Compra por cotización	Fondos Propios
4	Corriente	3620100		1510 - Combustibles	Gasolina	abr-2008	45.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
5	Corriente	3620200		1510 - Combustibles	Diesel	abr-2008	90.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
6	Corriente	3620300		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Aceite	abr-2008	5.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
7	Corriente	3910000		4411 - Accesorios de oficina y escritorio	Papelería y Utiles de Oficina	abr-2008	96.525,01	Compra por cotización	Fondos Propios
8	Corriente	4140000		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Equipos de Oficina	abr-2008	80.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
<b>CONSULTORIAS</b>									
<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
1	Corriente	2310000		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparación de edificio y Local	abr-2008	40.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
2	Corriente	2320000		7818 - Servicios de Reparación de Vehículos	Mantenimiento y reparación de vehículo y medios de transporte	abr-2008	80.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
3	Corriente	2330100		8111 - Servicios informáticos	Mantenimiento de equipos de oficina	abr-2008	25.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
4	Corriente	2330200		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparación de acueducto	abr-2008	20.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
5	Corriente	2130400		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de equipo de comunicaciones	abr-2008	15.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
6	Corriente	2510000		7811 - Transporte de pasajeros	Transporte	abr-2008	30.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
7	Corriente	2560000		4510 - Equipo de imprenta y publicación	Imprenta Publicaciones y Reproducciones	abr-2008	45.000,00	Compra por cotización	Fondos Propios
8	Corriente	2940000		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de Restaurante y comedería (Auxiliares de Alcalde)	dic-2008	24.500,00	Compra por cotización	Fondos Propios
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>									
<b>OBRAS</b>									
1	Capital	4220101		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de Camino Rancho Grande- El Comejen	may-2008	619.557,69	Compra por cotización	Transferencia Municipales
2	Capital	4220102		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de Camino San Antonio - San José	jun-2008	3.060.267,99	Licitación Pública	Transferencia Municipales y FISE
3	Capital	4220103		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Rehabilitación de Camino Las Camelia Escuela Socorro yasca II Etapa	feb-2008	150.000,00	Compra por cotización	Ingresos propios
4	Capital	4220105		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Construcción de Canal de Drenaje Casco Urbano (SSMM)	abr-2008	100.000,00	Compra por cotización	Transferencia Municipales
5	Capital	4220126		3012 - Carreteras o caminos y paisaje	Apertura de Calle Barrio El Cementerio	abr-2008	18.050,00	Compra por cotización	Transferencia Municipales
6	Capital	4220125		3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Revestimiento de Calle Barrio La Resistencia	abr-2008	114.227,54	Compra por cotización	Transferencia Municipales e ingresos propios
7	Capital	4220127		3019 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Mantenimiento de Calle en el Casco Urbano	jul-2008	189.856,90	Compra por cotización	Transferencia Municipales
8	Capital	4220107		7213 - Servicios de Construcción general	Reemplazo Centro Escolar Bate de America	jun-2008	783.713,14	Compra por cotización	Transferencias Municipales y FISE
9	Capital	4220108		7213 - Servicios de Construcción general	Reemplazo Centro Escolar El Picacho	abr-2008	838.746,59	Compra por cotización	Transferencias Municipales y FISE
10	Capital	4220109		7213 - Servicios de Construcción general	Reemplazo Centro Escolar Las Pilas	jun-2008	740.467,07	Compra por cotización	Transferencias Municipales y FISE
11	Capital	4220110		7213 - Servicios de Construcción general	Reemplazo Centro Escolar San Luis	abr-2008	827.131,47	Compra por cotización	Transferencias Municipales y FISE
12	Capital	4220111		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Puente Vehicular Aguas Zarcas	ago-2008	2.669.678,36	Licitación Pública	Transferencias Municipales y FISE
13	Capital	4220112		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Puente Vehicular Rancho Grande	ago-2008	4.032.932,87	Licitación Pública	Transferencias Municipales y FISE
14	Capital	4220128		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Puentes Colgantes Brisas Bahaska, Colonia Julio Ramos, El Cacao, El Comejen y Carpas No. 3	abr-2008	440.120,40	Compra por cotización	INIFOM - PRODELSA
15	Capital	4220113		7213 - Servicios de Construcción general	Auto Construcción de Viviendas en el Sector Urbano	jul-2008	476.092,35	Compra por cotización	Transferencias Municipales
16	Capital	4220115		7213 - Servicios de Construcción general	Remodelación del Edificio de la Policía II Etapa	may-2008	250.000,00	Compra por cotización	Transferencias Municipales
17	Capital	4220116		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Casetas para Espera de Buses	may-2008	60.000,00	Compra por cotización	Transferencias Municipales
18	Capital	4220117		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Monumento	abr-2008	20.000,00	Compra por cotización	Ingresos propios
19	Capital	4220118		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de planta de Tratamiento de Agua Potable	jul-2008	3.350.000,00	Licitación Pública	Transferencias Municipales
20	Capital	4220119		4710 - Tratamiento, suministros, eliminación de agua y aguas residuales	Agua y Saneamiento Las Carpas N° 01	sep-2008	1.919.324,44	Licitación por registro	Transferencias Municipales, COSUDE y FISE
21	Capital	4220120		4710 - Tratamiento, suministros, eliminación de agua y aguas residuales	Agua y Saneamiento Kiwaska	sep-2008	1.893.700,73	Licitación por registro	Transferencias Municipales y FISE
22	Capital	4220123		7213 - Servicios de Construcción general	Reemplazo del Sistema Electrico Edificios de la Municipalidad	abr-2008	180.000,00	Compra por cotización	Transferencias Municipales
23	Capital	4220124		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Electrificación Domiciliar B° La Resistencia	jul-2008	397.800,00	Compra por cotización	Transferencias Municipales
<b>BIENES</b>									
1	Capital	4220115		3116 - Ferrería	Plan techo	jun-2008	197.751,08	Compra por cotización	Municipales e Ingresos Propios
9	Capital	4220129	INIFOM-PRODELSA	1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Establecimiento de siembra de Café en la zona de amortiguamiento	jun-2008	308.084,28	Compra por cotización	INIFOM- PRODELSA
10	Capital	4220130	INIFOM-PRODELSA	1015 - Semillas, bulbos, plantas de semillero y tallos	Establecimiento de Granos Básicos Semi- Tecnificada	oct-2008	718.863,32	Compra por cotización	INIFOM - PRODELSA
<b>CONSULTORIAS</b>									
1	Capital	4220104		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Estudio de Factibilidad Tramo de Camino Rancho Grande - El Achote (Preinversión)	jun-2008	125.623,71	Compra por cotización	COSUDE
3	Capital	4220122		8110 - Servicios profesionales de ingeniería	Levantamiento Catastral (Fortalecimiento)	abr-2008	156.681,37	Compra por cotización	Transferencias Municipales y COSUDE

SERVICIOS GENERALES

Total de Procesos a Publicar : 43

Autorizado Por: Prof. Alfredo Zamora Pineda,  
Alcalde Municipal Rancho Grande

## ALCALDÍA MUNICIPAL EL CUÁ

(AlMunCua)

Reg. No. 8270 - M. 234183 - Valor C\$ 435,00

## Republica de Jinotega

En base al Arto. 9 de la Ley 622 (Ley de Contrataciones Municipales), la Alcaldía Municipal de El Cuá publica en La Gaceta, Diario Oficial el PGA 2008

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES									
PREPARACION									
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha Estimada de Inicio	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
<b>TOTAL PGA</b>							<b>35.015.048,38</b>		
<b>L GASTO CORRIENTE</b>									
<b>OBRAS</b>									
<b>BIENES</b>									
2	Comente	1010401		5023 - Alimentos Varios	Canasta Basica	21/11/2008	24.000,00	Compra por Cotización	FP
3	Comente	1010505		9111 - Asistencia doméstica y personal	Vestuario y Uniformes a Personal	25/03/2008	75.000,00	Compra por Cotización	FP
4	Comente	102010204		7811 - Transporte de pasajeros	Arrendamiento de Maquinaria y Equipos (camion de recoleccion de basura)	09/01/2008	180.000,00	Compra por Cotización	FP
5	Comente	102010206		7811 - Transporte de pasajeros	Arrendamiento de Autobus para Estudiantes	10/01/2008	140.000,00	Compra por Cotización	FP
6	Comente	102010402		7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	Equipo de Recoleccion de Basura	08/01/2008	12.000,00	Compra por Cotización	FP
7	Comente	102010303		8212 - Servicios de reproducción	Sticker de rodamento	05/01/2008	6.782,00	Compra por Cotización	FP
8	Comente	102010601		4412 - Suministros de oficina	Materiales y Utiles de Oficina	21/02/2008	30.000,00	Compra por Cotización	FP
9	Comente	102010602		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Papeleña Impresa	22/02/2008	12.500,00	Compra por Cotización	FP
10	Comente	102010603		4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Papeleña	23/02/2008	30.000,00	Compra por Cotización	FP
11	Comente	102010604		4321 - Equipo informático y accesorios	Accesorios Para Computadoras y Otros	24/02/2008	46.400,00	Compra por Cotización	FP
12	Comente	102010801		3013 - Productos estructurales de construcción	Cemento	07/08/2008	60.000,00	Compra por Cotización	FP
13	Comente	102010802		3010 - Materiales estructurales y formas básicas	Zinc	08/08/2008	50.000,00	Compra por Cotización	FP
14	Comente	102010803		3013 - Productos estructurales de construcción	Plastico y otros materiales de construcción	09/08/2008	25.000,00	Compra por Cotización	FP
15	Comente	102010899		3013 - Productos estructurales de construcción	Otros Materiales de Construcción	10/08/2008	15.000,00	Compra por Cotización	FP
16	Comente	102011101		4712 - Equipo de limpieza	De Limpieza y Aseo	14/06/2008	20.000,00	Compra por Cotización	FP
17	Comente	102011199		2712 - Maquinaria y equipo hidráulico	Otros Materiales y Productos Varios (compra materiales para fontanero)	15/06/2008	20.000,00	Compra por Cotización	FP
18	Comente	201010307		3013 - Productos estructurales de construcción	Material Selecto	16/06/2008	150.000,00	Compra por Cotización	FP
19	Comente	201010304		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Equipos de radio Boswas	17/06/2008	5.000,00	Compra por Cotización	FP
22	Comente	2010301		4412 - Suministros de oficina	Equipos de Oficina	02/02/2008	25.000,00	Compra por Cotización	FP
<b>CONSULTORIAS</b>									
<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
1	Comente	16		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Mantenimiento de Iglesia Catolica	24/06/2008	50.000,00	Compra por Cotización	MHCP
2	Comente	17		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Mantenimiento de Iglesia Evangelica	25/06/2008	50.000,00	Compra por Cotización	MHCP
3	Comente	31	FMP-FISE	9314 - Servicios comunitarios y sociales	Fondo de Mantenimiento Preventivo de los Puestos de Salud y Centros Escolares	26/06/2008	646.300,00	Compra por Cotización	FISE
4	Comente	32	PMA-FONDEAGRO	5023 - Alimentos Varios	ONU- PMA - Proyecto de Alimentación para Embarazadas y Lactantes (6000 raciones para embarazadas y 6900 raciones para niños lactantes.	27/06/2008	1.203.000,00	Licitación por Registro	FONDEAGRO-PCI-FMP
5	Comente	33		9314 - Servicios comunitarios y sociales	FONDEAGRO/MAGFOR - Fortalecimiento institucional.	28/06/2008	180.000,00	Compra por Cotización	FONDEAGRO-MAGFOR
6	Comente	102010404		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Medios de Transporte Liviano (motos)	10/01/2008	90.000,00	Compra por Cotización	FP
7	Comente	102010399		8312 - Servicios de información	Otros seguros (seguros de vehiculos)	25/06/2008	24.000,00	Compra por Cotización	FP
8	Comente	102010406		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de transmisor radio boswas	26/06/2008	10.000,00	Compra por Cotización	FP
9	Comente	10201040701		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento edificio alcaldia	27/06/2008	40.000,00	Compra por Cotización	FP
10	Comente	10201040702		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento edificio mercado	28/06/2008	5.000,00	Compra por Cotización	FP
11	Comente	10201040703		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento edificio rastro	29/06/2008	8.000,00	Compra por Cotización	FP
12	Comente	102010408		7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Oficina	30/06/2008	5.000,00	Compra por Cotización	FP
13	Comente	102010499		7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	Otros Mantenimiento y Reparaciones (Fotocopiadora)	01/07/2008	20.000,00	Compra por Cotización	FP
14	Comente	102010501		8210 - Publicidad	Publicidad	08/01/2008	80.000,00	Compra por Cotización	FP
15	Comente	102010606		7810 - Transporte de correo y carga	Transporte de Productos y Alimentos a Diferentes Comunidades PMA	13/01/2008	30.169,00	Compra por Cotización	FP
16	Comente	102010901		1510 - Combustibles	Gasolina	03/01/2008	80.000,00	Compra por Cotización	FP
17	Comente	102010902		1510 - Combustibles	Diesel	03/01/2008	160.000,00	Compra por Cotización	FP
18	Comente	102010903		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Acete	03/01/2008	5.000,00	Compra por Cotización	FP
19	Comente	102010904		1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	Liquidos de Frenos	03/01/2008	500,00	Compra por Cotización	FP
20	Comente	102011201		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Atenciones	04/01/2008	25.000,00	Compra por Cotización	FP
21	Comente	102010107		4319 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Radio comunicación	03/01/2008	13.500,00	Compra por Cotización	FP
22	Comente	102010108		4320 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Internet	01/01/2008	70.422,00	Compra por Cotización	FP
23	Comente	102011203		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Actividades inauguración de proyectos	01/04/2008	25.000,00	Compra por Cotización	FP
24	Comente	102011203		9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Atención al Consejo (Refrigerios en sesiones)	01/01/2008	15.000,00	Compra por Cotización	FP
25	Comente	102011204		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Actividades culturales	04/04/2008	10.000,00	Compra por Cotización	FP

25	Corriente	102011204		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Actividades culturales	0404/2008	10.000,00	Compra por Cotización	FP
26	Corriente	102011302		4617 - Seguridad, vigilancia y detección	En Defensa Civil y Defensa Nacional No Reembolsables	10/09/2008	10.000,00	Compra por Cotización	FP
27	Corriente	10301		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Donación a personas para salud	02/03/2008	40.000,00	Compra por Cotización	FP
28	Corriente	1032		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Donación a personas para Educación	02/02/2008	40.000,00	Compra por Cotización	FP
29	Corriente	10304		9314 - Servicios comunitarios y sociales	Donación a Personas entregadas por el Gobierno Municipal	03/03/2008	100.000,00	Compra por Cotización	FP
<b>II. GASTO DE CAPITAL</b>									
<b>OBRAS</b>									
1	Capital	1	FISE/BID	7213 - Servicios de Construcción general	Construcción MAG El Cui Urbano y El Tabaco	05/01/2008	13.171.569,38	Licitación Pública	FISE/ALCALDIA
2	Capital	2		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 10 kms de Camino Rural El Bote-Yahoska	05/02/2008	700.000,00	Compra por Cotización	MHCP
3	Capital	3		7213 - Servicios de Construcción general	Apertura de 3.5 kms de Camino Rural Tazua-Casa Blanca	10/03/2008	600.000,00	Compra por Cotización	MHCP
4	Capital	4		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 5.0 kms de Camino Rural Pedernales-El subteraneo	28/04/2008	900.000,00	Compra por Cotización	MHCP
5	Capital	5		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 3.0 kms de Camino Rural La Mina-Valle Los Lumbi	02/01/2008	500.000,00	Compra por Cotización	MHCP
6	Capital	6		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 3.0 kms de Camino Rural El Ocote	01/01/2008	500.000,00	Compra por Cotización	MHCP
7	Capital	7		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 4.0 kms de Camino Rural Valle Los Cruces	18/04/2008	800.000,00	Compra por Cotización	MHCP
8	Capital	8		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 3.0 kms de Camino Rural Peñas Blancas	21/04/2008	500.000,00	Compra por Cotización	MHCP
9	Capital	9		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 3.0 kms de Camino Rural Santa Martha	22/04/2008	500.000,00	Compra por Cotización	MHCP
10	Capital	10		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 2.0 kms de Camino rural Valle los Pastoras	23/04/2008	400.000,00	Compra por Cotización	MHCP
11	Capital	11		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 2.0 kms de Camino Rural Valle los Derris	24/04/2008	400.000,00	Compra por Cotización	MHCP
12	Capital	12		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 6.0 kms de Camino Rural La Flor	05/01/2008	300.000,00	Compra por Cotización	MHCP
13	Capital	13		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación Parque Municipal El Cui Urbano	11/09/2008	730.139,00	Compra por Cotización	MHCP
14	Capital	14		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Casa Municipal de la Cultura, El Cui Urbano	26/09/2008	300.000,00	Compra por Cotización	MHCP
15	Capital	15		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación MAG San Isidro	24/06/2008	130.000,00	Compra por Cotización	MHCP
16	Capital	19		7213 - Servicios de Construcción general	Rehabilitación Mini Acueducto Por Gravedad MAG en la Comunidad de El Golfo	14/06/2008	25.000,00	Compra por Cotización	MHCP
17	Capital	20		7213 - Servicios de Construcción general	Ampliación del tanque de almacenamiento de agua MAG en la comunidad de Pedernales	20/07/2008	20.000,00	Compra por Cotización	MHCP
18	Capital	21		7213 - Servicios de Construcción general	Reparación de 3.0 kms de Camino Rural Santa Maria del Cedro	12/03/2008	600.000,00	Compra por Cotización	MHCP
19	Capital	23		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción de Tramos Mercado Municipal	24/03/2008	130.412,00	Compra por Cotización	INIFOM-COSUDE
20	Capital	102010500		7213 - Servicios de Construcción general	Ampliación de edificio habitacional	22/08/2008	15.000,00	Compra por Cotización	FP
21	Capital	25		7213 - Servicios de Construcción general	Revestimiento Granular Abisimá Peñas Blanca	17/07/2008	5.562.463,00	Licitación Pública	MTI/FOMAV
22	Capital	26		7213 - Servicios de Construcción general	Revestimiento Granular Abisimá - Puente La Pavona	21/10/2008	871.008,00	Compra por Cotización	MTI/FOMAV
23	Capital	27		7213 - Servicios de Construcción general	Construcción Casa del Puesto y Control Abisimá	17/09/2008	94.000,00	Compra por Cotización	MARENA
24	Capital	28		7213 - Servicios de Construcción general	Mantenimiento de Caminos	22/09/2008	700.000,00	Compra por Cotización	MTI/FOMAV
<b>BIENES</b>									
1	Capital	18		8013 - Servicios inmobiliarios	Compra de Terreno Para Construcción del Centro Escolar Ricardo Morales Avilez	19/05/2008	285.000,00	Compra por Cotización	MHCP
20	Capital	29		9314 - Servicios comunitarios y sociales	PRODELSA/INIFOM Seguridad Alimentaria	29/09/2008	1.000.000,00	Licitación por Registro	INIFOM/PRODELSA
21	Capital	30		9314 - Servicios comunitarios y sociales	PRODELSA/INIFOM FONMUJER	30/09/2008	1.057.000,00	Licitación por Registro	INIFOM/PRODELSA
<b>CONSULTORIAS</b>									
1	Capital	22	INIFOM/ COSUDE	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Un Estudio de Proyectos	11/04/2008	130.412,00	Compra por Cotización	INIFOM-COSUDE
2	Capital	24	INIFOM/ COSUDE	8010 - Servicios de asesoría de gestión	Levantamiento Catastral Urbano y Rural	12/04/2008	130.472,00	Compra por Cotización	INIFOM-COSUDE
<b>SERVICIOS GENERALES</b>									
Total de Procesos a Publicar : 77									
Elaborado por: Ing. Jacqueline Julissa Berrios Barrenas- Resp. Unidad de Adquisiciones									
Revisado por: Sr. Félix José Rosales Cano- Administrador General									
Autorizado: Sr. Erick José Castillo Garria, Alcalde Municipal.									

**UNIVERSIDADES****TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 8743 – M. 7019840 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 729, Página 366, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**DANIEL GONZALO SUJO BROWN**, natural de Bluefields, Región Autónoma el Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme. Managua, ocho de mayo de 2008. – Ing. María Mercedes García Bucardo, Directora de Registro.

Reg. No. 8744 – M. 7019805 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 535, Página 268, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAGDA ALEJANDRA OBREGÓN LUNA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. - Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. - Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme. Managua, veinticinco de Septiembre del 2007. – MBA. Ronald Torres Mercado. Director de Registro.

Reg. No. 8745 – M. 7019829 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 039, Página 020, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**URANIA MARGARITA PALMA JARQUIN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. - Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 8746 – M. 7019866 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 182, Página 091, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**DANIELA JOSE GARCIA REYES**, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA-SEDE JUIGALPA. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Juigalpa, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil siete. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Director UNA-Sede Juigalpa. José Aníbal Montiel Urbina. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce de Diciembre del año dos mil siete. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 8747 – M. 7019860-2482325 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 066, Página 033, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**CAMILO GERMAN ARAGON CASTRO**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Rural**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil ocho. - Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. - Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. - Secretario General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis de mayo del año dos mil ocho. - Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

**SECCION JUDICIAL****CONVOCATORIA**

Reg. No. 9558 – M. 7170848/7170849 – Valor C\$ 570.00

Por este medio se cita por primera vez a los socios accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **AGROPECUARIA CORCUERA, SOCIEDAD ANONIMA**, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la oficina del Ing. Enrique Cerda Ramírez en la ciudad de Metairie, Parroquia de Jefferson, Estados de Louisiana, Estados Unidos de Norteamérica, que sita en 11341 Buckirgham Avenue, Denham Spring Louisiana 70726. Dicha reunión se llevará a efecto **a las diez de la mañana del viernes once de julio del año dos mil ocho**. Siendo el punto de agenda único a tratar:

**UNICO:** Otorgar PODER ESPECIAL al Doctor RODOLFO FRANCISCO PEÑA RIVAS, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio y residencia en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, para que haga todas las gestiones necesarias a fin de recibir el pago en bonos por indemnización de parte del Estado Nicaragüense sobre un total de trescientas veinticinco manzanas de la Hacienda CORCUERA, ubicadas en el Departamento de León, propiedad de la Sociedad Mercantil referida. Managua, dieciocho de junio del año dos mil ocho. Secretaria Leyla María de la Luz Sánchez de Cerda. (F). ilegible.

3-3